

Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023

Metodología

Febrero 2024

Índice

Abreviaturas y Acrónimos	3
1 La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023: Principales características	4
2 Antecedentes y marco legal	6
3 Objetivos	7
4 Ámbitos de aplicación	8
5 Conceptos y definiciones	11
6 Unidades de medida y tipología de las explotaciones	60
7 Características del proyecto: directorio, diseño y recogida de datos	64
8 Difusión de resultados	78
Anexo I: Actividades a las que se refiere la definición de explotación agrícola	82
Anexo II: Códigos de OTE	84

Abreviaturas y Acrónimos

– CA	Censo Agrario
– CAPI	Computer Assisted Personal Interviewing
– CATI	Computer Assisted Telephones Interviewing
– CAWI	Computer Aided Web Interviewing
– CE	Comunidad Europea
– DIRCE	Directorio Central de Empresas
– EEA	Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas
– ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios
– EUSTAT	Instituto Vasco de Estadística
– FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación
– FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
– FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
– FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
– HA	Hectáreas
– IIA	Instituto Internacional de Agricultura
– INE	Instituto Nacional de Estadística
– MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
– NACE	Nomenclatura de actividades económicas
– ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
– OTE	Orientación Técnico Económica
– PAC	Política Agraria Común
– PE	Producción Estándar
– PET	Producción Estándar Total
– REGA	Registro de Explotaciones Ganaderas
– REGEPA	Registro General de la Producción Agrícola
– REGOE	Registro General de Operadores Ecológicos
– RSU	Registro de Solicitud Única
– SAU	Superficie Agraria Utilizada de la explotación
– SIGPAC	Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas
– ST	Superficie Total de la explotación
– TL	Tierras Labradas
– UE	Unión Europea
– UGT	Unidades Ganaderas Totales
– UTA	Unidad de Trabajo Anual

1 La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023: Principales características

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023 (EEA2023) da respuesta al Reglamento 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, que establece el marco para el análisis de las principales características estructurales de las explotaciones agrícolas y la integración de esta información con la relativa a producción agrícola y aspectos relativos al desarrollo agroambiental. Como novedad en 2023 también se incluirá la recogida de información sobre el módulo de generación de residuos en la agricultura para dar respuesta al Reglamento 2150/2002 relativo a las estadísticas de residuos.

Las encuestas se realizan cada tres años en los períodos entre censos y es una prioridad tanto para el Sistema Estadístico Europeo como para España.

A escala europea, es una herramienta fundamental para examinar las principales características estructurales de las explotaciones agrícolas y su evolución en el tiempo a efectos de la toma de decisiones para la formulación y seguimiento de la Política Agraria Común (PAC), a la que se dedican buena parte de los fondos comunitarios. Además, la información es relevante para la toma de decisiones en políticas medioambientales de adaptación y mitigación del cambio climático y de uso de la tierra. También permite dar seguimiento a algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y medir el impacto de políticas sobre la mano de obra femenina en las explotaciones agrícolas, agricultura ecológica, desarrollo rural, etc.

A nivel nacional, la investigación en detalle de las características y estructura de las explotaciones agrícolas de España, constituye la base fundamental para la ejecución de la mayoría de las operaciones estadísticas en el ámbito agrario y la elaboración de las cuentas económicas de la agricultura, permitiendo la adecuada toma de decisiones en materia de política agraria.

Por tanto, la información de las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas es fundamental para la toma de decisiones en materia de política agraria y para los usuarios.

En comparación con encuestas anteriores, la de 2023 es una encuesta basada en el uso masivo de registros administrativos, lo cual ha permitido incorporar importantes mejoras respecto a anteriores encuestas.

Se redujo la carga de respuesta de las unidades informantes, reduciendo la muestra de explotaciones que recibirán cuestionario de variables generales de 65.000 a unas 20.000 unidades. En base a los acuerdos alcanzados con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y gracias a su colaboración, se ha modificado el marco legal de la información mínima a recoger en la declaración de ayudas. De este modo, el INE pudo incorporar directamente la información de las variables generales del 70% de las unidades de la encuesta, evitando en la mayor parte de estos casos la recogida directa de estos datos a través de cuestionarios. Aproximadamente, dos terceras partes de las explotaciones agrícolas no recibieron cuestionarios del INE, relativos a las variables de la parte nuclear de la encuesta.

La recogida de información de las explotaciones que solicitan ayudas se completó con los datos relativos a las explotaciones que no piden ayudas. A estos efectos, se remitió un cuestionario para recopilar la información básica de las 186 variables que figuran en el anexo III del Reglamento. Por su parte, para dar respuesta al anexo IV, se solicitó

información adicional de las variables relativas a los módulos que deben investigarse en 2023. Esta información se recogió utilizando un procedimiento multicanal: correo postal, cumplimentación por internet (CAWI), entrevistas telefónicas (CATI) y entrevistas presenciales asistidas por ordenador (CAPI).

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco se firmó un Convenio de Colaboración con el Instituto Vasco de Estadística (Eustat), para la realización conjunta de la operación.

2 Antecedentes y marco legal

Las primeras iniciativas a escala mundial para estadísticas internacionales sobre la agricultura se remontan a 1924; cuando el Instituto Internacional de Agricultura (IIA) promovió la realización, en 1930, del primer censo agrario mundial en el que participaron un número destacable de países.

A partir de la adhesión de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, como miembro de pleno derecho, el INE se incorporó al programa comunitario de encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Este programa obliga a modificar las fechas del censo agrario que, según determinaban los sucesivos Reglamentos europeos, debían realizarse en los años terminados en nueve o en cero. En el caso de España, el censo se llevó a cabo con referencia a 1989.

El Reglamento (CE) Núm. 2467/96 regulaba las encuestas y censos a realizar en el periodo 1999-2007: un censo en los años 1999 o 2000 y encuestas por muestreo en los años 2003, 2005 y 2007.

El siguiente Reglamento en esta materia, Reglamento (CE) Núm. 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, preveía la realización en el año 2010 de un censo agrario, en el caso de España, Portugal y Grecia se realizó con referencia a 2009, y de una encuesta sobre métodos de producción en las explotaciones agrícolas y encuestas por muestreo sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en los años 2013 y 2016.

Tras muchos años de debate entre los países miembros y la Comisión Europea, la Comisión propuso al Consejo y Parlamento Europeo un nuevo marco legal, que culminó en la adopción del Reglamento 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas; que regula y detalla la información que los países de la Unión Europea deberán proporcionar con referencia a 2020, 2023 y 2026.

3 Objetivos

La EEA2023 se encuadra dentro del programa de encuestas Europeas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas llevado a cabo en la Unión desde 1966.

Entre sus principales objetivos, destacan los siguientes:

- Evaluar la situación del sector agrario en España y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas, logrando resultados comparables entre todos los Estados miembros de UE.
- Actualizar el marco o directorio de explotaciones agrícolas que sirve para la realización de los diseños de las muestras de las encuestas agrícolas sectoriales y como fuente de información para la elaboración de las Cuentas Económicas de la Agricultura.
- Cumplir con la normativa legal de la Unión Europea.
- Servir de base para la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas agrarias, especialmente de la Política Agraria Común (PAC), así como de las políticas medioambientales de adaptación y mitigación del cambio climático y de uso de la tierra.
- Dar seguimiento a varios objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y a la medición del impacto de estas políticas sobre la mano de obra femenina en las explotaciones agrícolas.

4 Ámbitos de aplicación

La EEA2023 se estructura en dos bloques:

- Un bloque principal en el que se detallan las características principales a recoger (anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091).
- Otro bloque complementario relativo a las variables modulares a recoger sobre mano de obra, desarrollo rural, regadío, prácticas de gestión del suelo, frutales, maquinaria y equipos (anexo IV del Reglamento) y generación de residuos.

En el bloque principal las características se integran en las tres secciones siguientes:

- Variables generales de la explotación agrícola relativas al titular, localización geográfica, personalidad jurídica y jefe de la explotación y régimen de tenencia de la Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Variables relativas a la tierra: SAU al aire libre, SAU en invernadero o en abrigo alto accesible, superficies por cultivos, superficie de otras tierras, superficie ecológica y superficie total regable.
- Variables relativas al ganado: Cabezas de ganado por especie y ganadería ecológica.

En el bloque relativo a los módulos, las características a investigar se integran en:

- Módulo relativo a la mano de obra y otras actividades lucrativas: Gestión de la explotación, mano de obra familiar y no familiar y otras actividades lucrativas relacionadas y no relacionadas directamente con la explotación agrícola.
- Módulo relativo al desarrollo rural: Explotaciones agrícolas dotadas de medidas de desarrollo rural.
- Módulo de regadío: Prácticas de regadío y superficie de los cultivos regados durante la campaña agrícola.
- Módulo sobre prácticas de gestión del suelo: Métodos de labranza, la cobertura del suelo en superficie agrícola, la rotación de cultivos en tierra arable y sobre la superficie de interés ecológico.
- Módulo de frutales: Superficie, la edad y la densidad de las plantaciones para las frutas de pepita (manzana y pera), las frutas de hueso (melocotones, nectarinas y albaricoques), los cítricos (naranjas, pequeños cítricos y limones), las aceitunas y las uvas de mesa y para pasas.
- Módulo de maquinaria y equipo: Instalaciones de internet, la maquinaria básica, diferenciando la maquinaria propia de la explotación y la maquinaria utilizada por varias explotaciones, la utilización de la agricultura de precisión, la maquinaria para la gestión del ganado, el almacenamiento de productos agrícolas y los equipos utilizados para la producción de energía renovable.
- Módulo de generación de residuos: generación de estiércol y purines, generación de residuos peligrosos y no peligrosos, residuo alimentario y destino final de los residuos generados.

1 Ámbito geográfico

La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla.

2 Ámbito temporal

La información recopilada se refiere al año 2023, que indica la situación durante un período de tiempo o fecha específicos.

Atendiendo al tipo de datos que se van a recoger, los periodos de referencia se definen del modo siguiente:

- Para las variables relacionadas con la tierra, el periodo de referencia es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. En el caso de cosechas sucesivas sobre el mismo terreno, el uso de la tierra se referirá a un cultivo cosechado durante el año de referencia, con independencia de cuándo se siembre el cultivo en cuestión.
- Para los efectivos de ganado y ganado ecológico, la fecha de referencia es el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables de agricultura ecológica, el periodo de referencia es la campaña agrícola, haciendo referencia a aquellos operadores ecológicos que durante la campaña agrícola dispongan del certificado acreditativo o se hayan inscrito dentro de la campaña o en las dos campañas anteriores y estén en periodo de conversión.
- Para las variables relativas a la mano de obra, se establece como periodo de referencia la campaña agrícola.
- Para las medidas de desarrollo rural el periodo de referencia es de tres años que finalizan el 31 de diciembre de 2023 (periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023).
- Para las variables relativas al regadío es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a las prácticas de gestión del suelo es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a frutales es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a maquinaria y equipo la fecha de referencia es el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a residuos el periodo de referencia es la campaña agrícola 2023.

3 Ámbito poblacional

La población investigada por la encuesta comprende todas las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el territorio nacional, en el periodo de referencia, cualquiera que sea la persona física o jurídica que actúe como titular y el destino que se dé a la

producción agraria, que cumplan alguno de los siguientes criterios, de acuerdo a los umbrales establecidos en el Anexo II del Reglamento 2018/1091:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 5 ha de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 2 ha de tierra arable.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a patatas.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a hortalizas frescas y fresas.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,2 ha SAU dedicadas a plantas aromáticas, medicinales y especias, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas, y viveros¹.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,3 ha SAU de árboles frutales, bayas, frutos secos, cítricos, otros cultivos permanentes, excluyendo viveros, excluyendo viñedos y excluyendo olivos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU de viñedos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,3 ha SAU de olivos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 100 m² de invernaderos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 100 m² de setas cultivadas.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1,7 unidades ganaderas totales (UGT).

Estos criterios son independientes, es decir, debe cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen de la población si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que la encuesta se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta habrá de incluirse.

La encuesta permitirá cumplir con los requerimientos del Reglamento 2018/1091 relativos a la cobertura mínima, por el cual cada Estado miembro debe proporcionar datos sobre las explotaciones agrícolas que cubran el 98% de la superficie agrícola utilizada (SAU) y el 98% de las unidades ganaderas totales (UGT).

¹ Se refiere sólo a cultivos al aire libre; por ejemplo, en el caso de plantas medicinales cultivadas bajo vidrio, el umbral a utilizar es el de los invernaderos.

5 Conceptos y definiciones

1 Explotación agrícola

Una explotación agrícola es una unidad, desde el punto de vista técnico y económico, con una gestión única y que realiza actividades agrícolas en el territorio nacional, tanto como actividad principal como secundaria. La explotación también puede proporcionar otros productos y servicios complementarios (no agrícolas).

Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso en común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que, si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, éstos no pueden estar muy alejados geográficamente. La gestión también debe ser única, aunque se realice por dos o más personas que actúan conjuntamente.

La relación de actividades agrícolas y ganaderas se basa en la división 01 de la Clasificación de Actividades Económicas de la Unión Europea (NACE, rev.2). La lista detallada de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola se detalla en el anexo I de este documento.

En particular se incluyen las explotaciones que mantengan sus tierras, que ya no se utilizan a efectos de producción, en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 del Consejo.

La explotación agrícola, por tanto, se puede definir como una unidad de carácter agrario (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Casos especiales:

1. Se estudiará como una sola explotación, siempre que exista una gestión única y una unidad técnico-económica:
 - a) Una explotación que se haya repartido a nombre de varias personas por razones fiscales o de otro tipo.
 - b) Dos o más explotaciones, que constituyan anteriormente explotaciones independientes y se hayan integrado bajo la dirección de un solo titular.
 - c) Fincas o terrenos ubicados en diferentes términos municipales, explotadas por un mismo titular, con los mismos medios de producción.
2. Se estudiarán, en la explotación que corresponda, las tierras utilizadas anteriormente con fines agrarios y que, continuando con vocación agraria, no han sido explotadas durante el periodo de referencia de la encuesta. Así mismo, se estudiarán las tierras no cultivadas aun en el caso de que su único aprovechamiento fuese la caza (cotos de caza).
3. Se incluyen también:
 - a) Las explotaciones ganaderas de toros, verracos, carneros, machos cabríos y sementales equinos para la reproducción.
 - b) Las explotaciones agrícolas de institutos de investigación, comunidades religiosas, escuelas, etc.
 - c) Las explotaciones agrícolas de empresas industriales.

- d) Las explotaciones comunales constituidas por praderas permanentes, pastizales, superficies hortícolas u otra superficie agraria útil, siempre que dicha superficie se explote por cuenta de la administración local correspondiente (por ejemplo: tierras cedidas en arrendamiento para ser utilizadas por animales).
 - e) Explotaciones de ganado sin animales presentes en el día de referencia, debido a interrupciones temporales en el ciclo de producción (por ejemplo, limpieza sanitaria regular de alojamientos de animales, brotes de enfermedades o razones similares).
4. No se considerarán como explotaciones agrícolas, excepto si desarrollasen otras actividades que justificasen su inclusión:
- a) Las perreras.
 - b) Los comercios de animales, mataderos, etc. (sin cría).
 - c) Las empresas propietarias de ganado si no se dedican a la cría de ese ganado.
 - d) Las explotaciones de animales de tiro o trabajo, si la unidad no se dedica a la cría de los mismos.
 - e) Los parques zoológicos, los criaderos de animales para peletería y de especies como perros, gatos, aves ornamentales, etc.
 - f) Los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o se hayan iniciado los trabajos de urbanización.
 - g) Las empresas de servicios agrarios.

2 Situación geográfica de la explotación

Una explotación agrícola se considera, a efectos de la encuesta, situada en el municipio donde se encuentren la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en el que tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

3 Titular de la explotación

Se designa como titular de la explotación a la persona física, grupo de personas físicas o persona jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume la responsabilidad legal y económica de una explotación agrícola o ganadera y toma las decisiones independientemente de si es o no el propietario/a, de su edad o situación laboral (jubilado/a o no).

El titular puede dirigir la explotación directamente, mediante otra persona (por ejemplo: un familiar u otra persona asalariada) o de forma conjunta. Así, el titular puede haber delegado en un jefe de explotación todo o parte del poder de la toma de decisiones con respecto a las rutinas diarias normales de producción y finanzas de la explotación.

Se considera titular:

- Al propietario cuando gestione directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.
- Al arrendatario, aparcero y a todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia de la misma.
- También se considera titular agrícola al propietario de tierras no explotadas o abandonadas, es decir, que no son productivas económicamente y que ninguna otra persona ni sociedad explota.

Un titular, como tal, puede ejercer una triple función respecto a la explotación de la que tiene la responsabilidad técnico-económica:

- Asumir la responsabilidad de la marcha económica o financiera y el riesgo de los resultados de la explotación.
- Adoptar las principales decisiones técnicas acerca de la utilización de los medios disponibles y ejercer el control administrativo sobre las operaciones de la explotación.
- Asegurar la gestión cotidiana de los trabajos de la explotación y tomar decisiones corrientes sobre asuntos de menor importancia.

4 Personalidad jurídica de la explotación

La personalidad jurídica de la explotación depende de la condición del titular. La responsabilidad legal y económica de la explotación se define de acuerdo con las propias normas jurídicas a nivel nacional.

Las distintas categorías de personalidad jurídica que se consideran son las siguientes:

Persona física:

El titular se considera persona física a efectos de la encuesta cuando es una persona individual o un grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, etc.) que explotan en común un pro indiviso u otra agrupación de tierras o ganado.

Se consideran las siguientes categorías:

- Persona física que es titular único:

Se considera que una persona física es titular único, cuando la responsabilidad legal y económica de la explotación es asumida por una sola persona física e individual que no está vinculada de ninguna manera a cualquier otra explotación de otros titulares, ya sea por una gestión común o por disposiciones similares y puede tomar cualquier decisión con respecto a la explotación por sí mismo.

Se considera persona física que es titular único:

- Una sola persona que tiene toda la responsabilidad jurídica y económica de la explotación.
- Varias personas, entre otras, hermanos y hermanas, coherederos, etc., que no han celebrado un acuerdo y no se consideran a efectos fiscales o jurídicos una agrupación.

- Una sociedad propiedad de una única persona física y por tanto es considerada como persona física.
- Titularidad compartida:

La titularidad compartida se refiere a las personas físicas, que son los únicos titulares de una explotación agrícola que no está vinculada a ninguna explotación agrícola de otros titulares, y que comparten la propiedad y gestión de la explotación agrícola. Esto incluye a los cónyuges o familiares cercanos que poseen o alquilan conjuntamente una explotación.

Persona jurídica:

El titular de una explotación agrícola se considera persona jurídica cuando la responsabilidad legal y económica de la explotación es asumida por una entidad legal que es distinta de la de una persona física, pero que tiene los derechos y deberes normales de un individuo, como la capacidad de demandar o ser demandado (una capacidad legal general propia).

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados.

A efectos de la encuesta se tendrán en cuenta las siguientes:

- Sociedad mercantil: se considera como tal aquella agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil. Dichas sociedades se clasifican en Sociedad Anónima, Responsabilidad Limitada, Colectiva y Comanditaria.
- Otra condición jurídica: se incluirá en este epígrafe cualquier otra persona jurídica no clasificada en el anterior apartado.

5 Jefe de la explotación

Es la persona física responsable de las actividades financieras y de producción, corrientes y cotidianas de la explotación agrícola.

El jefe de la explotación, por lo general, coincide con el titular, cuando éste es persona física. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser un miembro de la familia del titular u otra persona.

La explotación puede tener uno o varios jefes de explotación.

En el caso de que haya más de un jefe, se tendrá en cuenta la persona que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación, y en su defecto a la de mayor edad.

Si una explotación tiene titularidad compartida y por tanto es gestionada conjuntamente por cónyuges o familiares contribuyendo por igual a la gestión de la misma se seleccionará uno para informar de las variables relativas al jefe de la explotación.

Dichas variables son:

- Año de nacimiento

- Sexo
- Año en que empezó a trabajar como jefe de la explotación
- Si ha recibido algún curso de formación en los últimos 12 meses: Si el jefe ha recibido algún curso de formación cuyo objetivo es la adquisición de nuevas capacidades relacionadas con las actividades agrícolas o con actividades que guardan relación con la explotación agrícola, o bien el desarrollo y la mejora de capacidades que ya tiene.
- Formación agraria: Es el nivel más elevado de educación agrícola obtenido por el jefe. Se consideran las siguientes categorías:
 - Solo experiencia práctica agraria: Es la formación agrícola meramente práctica, es decir el jefe ha adquirido su experiencia trabajando directamente en una explotación agrícola.
 - Cursos de formación agraria: Se incluyen todos los cursos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de otras materias similares.
 - Formación profesional agraria: Se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de otras materias similares.
 - Formación universitaria/superior agrícola: Comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de una disciplina análoga.
- Jornadas trabajadas al año en la explotación:

Se considera trabajo agrícola a todo tipo de trabajo realizado en la explotación que incluyen las actividades económicas en el sector de la agricultura comprendidas en el anexo I de este documento, el mantenimiento de los medios de producción, o las actividades directamente derivadas de estas labores productivas. (No se consideran las labores domésticas).

El trabajo agrícola se cuantifica contabilizando el número de jornadas anuales realizadas en la explotación.

Se entiende por jornada trabajada en la explotación a un día de al menos 8 horas de trabajo o bien a la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas.

Se considera jornada completa cuando se trabaje el 100% de la jornada laboral en la explotación, realizando actividades agrícolas (aproximadamente 225 jornadas/año).

6 Superficie total de la explotación agrícola (ST)

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros

para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular que estén cedidas a terceras personas.

La superficie total de la explotación agrícola se compone de los siguientes tipos de superficie:

- Superficie agrícola utilizada, tanto al aire libre como en invernadero (tierra arable, pastos permanentes, cultivos permanentes y huertos familiares).
- Otras tierras agrícolas: superficie agrícola no utilizada, superficie forestal, y otras superficies como eras, construcciones e instalaciones, canteras, caminos, etc., incluidas en la explotación.
- Superficies especiales de la explotación: Champiñón, setas u otros hongos cultivados tanto en construcciones específicas para tal fin como en locales subterráneos, cuevas, grutas o bodegas.

7 Superficie agrícola utilizada (SAU)

Se diferencia entre SAU al aire libre y/o en abrigo bajo y SAU en invernadero o en abrigo alto accesible.

7.1 SAU EN INVERNADERO O EN ABRIGO ALTO ACCESIBLE

Incluye la superficie cuyos cultivos, durante todo su ciclo vegetativo o la mayor parte de él, están cubiertos en invernaderos o cubiertas altas: fijas o móviles, cuyas estructuras suelen ser de madera o metálicas, y la cobertura de lámina de plástico o vidrio.

En el caso de un invernadero móvil (vidrio, plástico rígido o flexible) que haya sido utilizado como tal, la superficie que se ha de registrar se obtiene sumando las diferentes superficies cubiertas por dicho invernadero.

Por el contrario, cuando el invernadero, fijo o móvil, no se haya movido y se trate de una utilización sucesiva de la misma superficie, esta sólo debe contabilizarse una vez.

En el caso de los invernaderos de varios pisos sólo se anotará la superficie de base.

En concreto se incluyen los siguientes grupos de cultivos:

- Hortalizas, incluidos melones y fresas.
- Flores y plantas ornamentales (excluidos viveros).
- Plantas aromáticas, medicinales y especias así como otras tierras arables.
- Semillas y plántulas destinadas a la venta
- Cultivos leñosos (incluidos viveros).
- Otros cultivos (incluidos huertos para consumo propio).

7.2 SAU AL AIRE LIBRE Y/O EN ABRIGO ALTO

Es el conjunto de la superficie total de tierra arable (cultivos herbáceos y barbechos), cultivos permanentes o leñosos, pastos permanentes, y huertos familiares, utilizada por la explotación agrícola.

Dentro de los sistemas contemplados como abrigo bajo se incluyen las vallas cortavientos, los acolchados, los semilleros o los enarenados al aire libre.

8 Régimen de tenencia de la sau

El régimen de tenencia depende de la situación de la SAU con respecto al titular, en el período de referencia de la encuesta.

Esta característica sólo se refiere a las explotaciones agrícolas con tierras, y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

SAU en propiedad

Superficie trabajada por la explotación agrícola y que está en poder del titular como propiedad, o que son trabajadas por el titular en calidad de usufructuario, enfiteusis o equivalente.

En las unidades de carácter familiar, se toman como explotadas en propiedad las tierras que forman parte de la explotación y algún miembro del núcleo familiar tiene derecho de propiedad sobre ellas; igualmente se consideran en propiedad las tierras que, formando parte de una explotación cuyo titular es una asociación de hecho, pertenecen a cualquiera de los asociados.

No se considera en este grupo ni en la explotación, la superficie propiedad del titular cedidas a terceros. En las explotaciones cuyo titular es una comunidad municipal o vecinal, no forma parte de las mismas la superficie que, en la campaña de referencia, han sido dadas a suertes o arrendamiento.

SAU en arrendamiento

Superficie arrendada por la explotación agrícola mediante una renta fijada de antemano (pagada en metálico, en especie o de otro modo) en un contrato de arrendamiento (escrito o verbal).

La SAU se asigna a una única explotación agrícola. Si la SAU se arrienda a más de una explotación agrícola durante el año de referencia, se asigna a la explotación agrícola que la utilizó durante el período más largo durante el año de referencia.

También se incluye la superficie de cualquier otra explotación cuyo propietario las ceda en contrapartida a la prestación de un cierto trabajo o servicio, en tanto que no se trate de superficie puesta a disposición de un trabajador agrícola bajo la forma de salario.

SAU en régimen comunal

Las tierras comunales están constituidas por praderas permanentes y pastizales, superficies hortícolas u otro tipo de SAU que haya sido cedida en suerte a la explotación para su uso exclusivo, es decir, han sido cedidas y utilizadas únicamente por esta explotación durante la campaña agrícola.

Estas tierras no le pertenecen (ni en propiedad ni en arrendamiento) al titular de la explotación y se les aplica derechos comunes.

SAU en otros regímenes de tenencia

Superficie explotada por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, en aparcería, y en general toda superficie no comprendida en alguno de los regímenes anteriores.

9 Cultivos asociados

Son cultivos asociados los que coexisten, durante todo o parte del ciclo vegetativo, sobre una misma parcela o terreno de cultivo en el curso de la campaña agrícola.

En los cultivos asociados la superficie se asigna proporcionalmente a la utilización del suelo por cada uno de los cultivos que forman la asociación.

No se considera cultivo asociado la mezcla de cultivos o cultivos mixtos, cuyos productos no se recogen por separado y que se consideran como un cultivo único, por ejemplo, los cereales mezclados.

10 Cultivos sucesivos

Se consideran cultivos sucesivos los cultivos que se suceden en una misma superficie en el curso de la campaña agrícola.

En este tipo de cultivos la superficie total se adjudica al cultivo principal, considerando como tal al de mayor valor de producción. En el caso en que los valores de producción no difieran sensiblemente, se considera como cultivo principal aquél que haya ocupado el suelo la mayor parte del tiempo.

El cultivo sucesivo secundario no se recoge.

11 Tierra arable

La tierra arable está constituida por los cultivos herbáceos y los barbechos.

11.1 CULTIVOS HERBÁCEOS

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea (cereales, leguminosas, patata, algodón, remolacha, forrajeras, hortalizas, etc.). Los

semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

Son tierras aradas o cultivadas con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos.

En un sistema de rotación de cultivos, éstos se suceden sobre un terreno determinado con arreglo a un plan previo. En general, los cultivos cambian cada año, pero también pueden ser plurianuales. Se incluyen en esta categoría determinados cultivos clasificados generalmente como hortalizas, plantas ornamentales o industriales (como espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo), aunque puedan ocupar el terreno durante más de cinco años.

En concreto se incluyen los siguientes grupos de cultivos:

Cereales para grano (incluidas semillas para siembra)

Son cereales recolectados en seco para grano, independientemente del uso, considerándose como subproducto la paja.

Los cereales son plantas anuales, generalmente de la familia de las gramíneas, que producen granos utilizados para alimentos, piensos, semillas y fines industriales, como la producción de etanol.

También se consideran las mezclas de cereales como, por ejemplo, el tranquillón (mezcla de trigo y centeno).

Dentro de este grupo se distinguen las siguientes especies:

- Trigo blando y escanda
- Trigo duro
- Cebada
- Centeno y mezclas de cereales de invierno (tranquillón)
- Avena y mezclas de cereales de primavera
- Maíz en grano y mezcla de grano-zuro (se excluye el maíz cosechado verde como planta entera para forraje y el maíz dulce para consumo humano que se incluye en hortalizas)
- Arroz
- Triticale
- Sorgo
- Otros cereales no clasificados en otra parte (alforfón, mijo, alpiste, quinoa, etc.)

Leguminosas y proteaginosas secas para grano (incluidas semillas y mezclas de cereales con leguminosas para siembra)

Se incluyen la superficie de aquellas leguminosas y proteaginosas recolectadas secas para grano, con independencia de su uso, incluyendo tanto las utilizadas para el consumo humano, las utilizadas para pienso y aquellas destinadas a la producción de energía renovable.

Incluye también las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Guisantes, habas y altramueses dulces, cosechados secos para grano, incluidas las semillas, con independencia de su uso.
- Garbanzos, judías secas, lentejas y otras (incluidas las mezclas con cereales, vezas, yeros, algarroba, alholva, almortas).

Raíces y tubérculos

Se incluye la superficie de plantas cultivadas por su raíz, tubérculo o tallo modificado.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Patata (incluidas patatas de siembra y destinada a forrajes) independientemente del tiempo de cosecha.
- Remolacha azucarera (excluidas semillas), destinadas a la industria azucarera y la producción de alcohol y energías renovables, excepto la utilizada para producción de semilla.
- Otras raíces y tubérculos: Remolacha forrajera y plantas de la familia Brassicaceae cosechadas principalmente para la alimentación animal, independientemente de si es la raíz o el tallo, y otras plantas cultivadas principalmente por sus raíces para forraje, no clasificadas en otra parte.

Cultivos cosechados en verde (excluidas semillas)

Comprende la superficie de todos los cultivos de tierras arables cosechados en verde y destinados principalmente a alimentación animal, forraje o para la producción de energía renovable, a saber, cereales, gramíneas, leguminosas o cultivos industriales y otros cultivos de tierras arables cosechados o utilizados en verde.

Los "cultivos verdes" (a diferencia de los de "grano seco") se utilizan normalmente para permitir que paste el ganado o para recolectarlos verdes, aunque también pueden recolectarse secos y pueden consumirse en verde o ser sometidos a algún proceso de conservación (ensilado, henificado...).

Estos cultivos deben cultivarse en rotación con otros cultivos, ocupando la misma parcela durante menos de 5 años (cultivos forrajeros anuales o plurianuales).

En general, toda la planta, excepto las raíces, se cosecha y se utiliza para la producción forrajera (forraje) o para la producción de energía renovable (por ejemplo, obtención de biomasa a partir de maíz verde).

Incluye:

- Cereales, plantas industriales y otros cultivos de tierra arable cosechados y/o usados verdes.
- Cultivos no utilizados en la explotación, pero vendidos, ya sea para uso directo en otras explotaciones agrícolas o para la industria.
- Plantas utilizadas en la propia finca como forraje.
- Producción de biomasa a partir de maíz verde.
- Plantas utilizadas para la producción de energía.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Forrajes verdes plurianuales: Gramíneas y pastos temporales para pastoreo, heno o ensilado incluidos en una rotación normal de cultivos, y que ocupan el suelo durante al menos una campaña y menos de cinco años, tanto si las siembras son de gramíneas puras como si son de mezclas.
Antes de volver a sembrarse, las superficies se labran o trabajan profundamente o las plantas se destruyen por otros medios como el uso de herbicidas.
- Leguminosas cosechadas en verde: Superficie de leguminosas cultivadas y cosechadas en verde enteras, principalmente para forraje o para producir energía.
Incluye las mezclas predominantemente de leguminosas (normalmente más del 80 %) con gramíneas, cosechadas en verde o como heno seco.
- Maíz cosechado en verde (maíz forrajero): Todos los tipos de maíz cultivado principalmente para ensilaje (mazorca entera, partes de la planta o planta entera) y no cosechado para la producción de grano.
- Cereales cosechados en verde (excepto maíz): cultivados y cosechados en verde como planta entera para forraje o para la producción de energía renovable (producción de biomasa).
- Otros cultivos anuales cosechados en verde (colza, gramíneas, girasoles...): Otros cultivos anuales o plurianuales (menos de cinco años) destinados principalmente a forraje y cosechados en verde. Asimismo, los restos de cultivos no clasificados en otra parte, cuando la cosecha principal se ha destruido pero los residuos pueden todavía utilizarse (como forraje o para la producción de energía renovable).

Cultivos industriales

Superficie de cultivos industriales, que normalmente no se venden para el consumo directo porque precisan una transformación industrial previa a su utilización final.

Son cultivos herbáceos cuyo producto precisa para su utilización final un previo proceso industrial.

Se incluyen las plantas industriales para la producción de energía renovable y las semillas de plantas oleaginosas (girasol, cártamo, colza, soja, cacahuete y otras).

Se distinguen los siguientes grupos:

- Algodón (incluido semillas)
- Cultivos textiles: lino textil, cáñamo, algodón, yute, abacá, kenaf y sisal.
- Cultivos oleaginosos (incluidas semillas para siembra): Colza, nabina, semillas de girasol, soja, linaza, mostaza blanca, adormidera, cártamo, sésamo, chufa, cacahuete, calabaza para aceite y cáñamo cultivados para la producción de aceite, cosechados en grano seco, excepto semillas de algodón.
- Tabaco
- Lúpulo
- Plantas aromáticas, medicinales y especias

- Cultivos energéticos que son utilizados exclusivamente para la producción de energía renovable y que no han sido clasificados en otra parte. Son cultivados en tierra arable como el miscanto, hierba cinta y otras especies específicas.
- Otros cultivos industriales no contemplados anteriormente como la caña de azúcar, achicoria, tártago, etc.

Hortalizas melones y fresas

Superficie de todas las crucíferas, hortalizas de hoja y de tallo, hortalizas cultivadas por su fruto, raíces, tubérculos y bulbos, legumbres frescas, otras hortalizas cosechadas frescas (no secas) y fresas, cultivados en tierra arable al aire libre, en rotación con otros cultivos agrícolas u hortícolas.

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas especies destinadas al consumo humano que tienen un carácter hortícola y se obtienen tanto en cultivo hortícola como en terreno de labor.

Se consideran las siguientes especies:

- De hoja o tallo: coles, repollo, coles de Bruselas, berza, espárrago, apio, lechuga, escarola, espinaca, acelga, cardo, achicoria verde, endivia, borraja...
- De fruto: sandía, melón, calabaza, calabacín, pepino, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, fresa, fresón...
- De flor: alcachofa, coliflor, brócoli...
- Raíces y bulbos: ajo, cebolla, cebolleta, puerro, remolacha de mesa, zanahoria, rábano, nabo...
- Leguminosas: judías verdes, guisantes verdes, habas verdes...

La superficie cultivada de hortalizas se clasifica en cada una de las modalidades siguientes:

- Hortalizas en terreno de labor: son las cultivadas sobre tierras que entran en rotación con otros cultivos no hortícolas como cereales, leguminosas para grano, cultivos industriales.
- Hortalizas en cultivo hortícola: son las cultivadas sobre tierras que entran en rotación con otros cultivos hortícolas, bien al aire libre o en abrigo bajo.

Flores y plantas ornamentales (destinadas para la venta como flor cortada excepto semillas y plántulas)

Superficie de todas las flores y plantas ornamentales destinadas a la venta como flores cortadas, flores y plantas de maceta, balcón y parterre y flores de bulbo y cormo y otras plantas ornamentales.

Semillas y plántulas destinadas a la venta

Es la superficie de semillas de raíces (excepto patatas y otras plantas cuyas raíces se utilizan también como semillas), de cultivos cosechados en verde, gramíneas, cultivos industriales (excepto semillas oleaginosas) y semillas y plántulas de hortalizas y flores.

Incluye:

- Áreas de semillas y plántulas para la venta.

- Semillas y plántulas de hortalizas para la venta.
- Semillas y plántulas de flores para la venta.
- Bulbos, cormos y otras plantas muy jóvenes.
- Forraje verde cosechado para semillas.
- Raíces cosechadas para semillas.

Otros herbáceos

Superficie de cultivos arables no clasificados en otra parte.

11.2 BARBECHOS

Superficie de toda la tierra arable incluida en un sistema de rotación de cultivos o mantenida en buenas condiciones agrarias y medioambientales, trabajada o no, pero sin intención de producir ninguna cosecha durante una campaña agrícola.

La característica esencial de la tierra en barbecho es que se deja en descanso, generalmente durante toda una campaña agrícola, sin cultivarse, pero realizándose alguna labor para su recuperación.

Incluye:

- Tierras arables en barbecho por menos de 5 años.
- Tierras arables que permanecen en barbecho durante 5 años o más, con el fin de cumplir con el área de enfoque ecológico.

12 Cultivos permanentes o leñosos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Son cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos de las praderas permanentes, que ocupan las tierras durante largos períodos no necesitando ser trasplantados después de cada cosecha.

Dentro de este grupo se incluyen los viveros (excepto los viveros forestales no comerciales que se encuentren en el bosque y que se suman a la superficie forestal), así como las plantas para trenzar (mimbre, caña, junco...).

Los cultivos leñosos considerados son: los árboles frutales, los cítricos, los árboles de frutos de cáscara, las plantaciones de bayas, las viñas, los olivos y los demás cultivos permanentes destinados al consumo humano (por ejemplo, té, café o algarrobo) y otros fines (por ejemplo, viveros, árboles de Navidad o plantas para trenzado o tejido, como junco o bambú).

En los cultivos permanentes se incluyen:

- Las plantaciones jóvenes, incluso si todavía no están en producción, desde el primer año de plantación.
- Las plantaciones abandonadas temporalmente si existe posibilidad de revertirlo en un máximo de 5 años.

- Árboles de Navidad plantados con fines comerciales fuera del bosque, en la SAU.
- Árboles plantados originalmente para la producción de madera, pero que se recoge su fruto sistemáticamente cada año antes de la tala (por ejemplo, cerezos, castaños).
- Ratán.
- Bambú.

Se consideran los siguientes grupos de cultivos leñosos:

– **Cítricos**

Incluye naranjas, pequeños cítricos, limones, limas, pomelos/toronjas y otros cítricos.

– **Frutales originarios de clima templado, de pepita**

Incluye manzanos, perales, membrillos o níspero común.

– **Frutales originarios de clima templado, de hueso**

Incluye melocotoneros, nectarinos, albaricoqueros, cerezos dulces y ácidos, guindo, ciruelos y otros frutales de hueso no clasificadas en otra parte, como el endrino o el níspero japonés.

– **Frutales de zonas de clima subtropical y tropical**

Incluye kiwis, aguacateros, plataneros, higuera, granado, caquis, litchi, dátيل, chumbera, guayaba, piña tropical, mango, etc.

– **Bayas (excluidas las fresas y bayas silvestres)**

Superficie de bayas cultivadas tradicionalmente tanto en climas templados como subtropicales. Incluye grosella negra, grosella roja, sauco, zarzamora, frambuesa o arándano, etc.

– **Frutales de fruto seco**

Superficie de árboles de frutos de cáscara o frutos secos. Incluye nogal, avellano, almendro, castaño, pinos piñoneros (si se explota como producción de piñón), y otros.

– **Olivar**

Superficie de olivos cultivados para la producción de aceitunas.

La superficie destinada al cultivo de olivar se clasifica por el destino de la aceituna en:

- Olivos cultivados para la producción de aceitunas de mesa.
- Olivos cultivados para la producción de aceite de oliva.

– **Viñedo**

Superficie de vides. La superficie de viñedo se clasifica por el destino de la uva en:

- Uvas de mesa.
- Uvas para pasas
- Uvas para vinificación: Superficie de vides de uva cultivadas normalmente para la producción de zumo, mosto o vino.

En los viñedos de uvas para vinificación se distingue entre las superficies dedicadas al cultivo de variedades de uva destinadas a la producción de vinos de calidad y las destinadas a la elaboración de otros vinos.

Los vinos de calidad comprenden la producción de vinos con denominación de origen protegido (D.O) y los vinos con indicación geográfica protegida (I.G.P)

– **Viveros**

Superficie de tierra con plantas jóvenes leñosas cultivadas al aire libre y, destinadas a ser trasplantadas (excepto árboles de Navidad).

Incluye:

- Viveros de enredaderas y parcelas.
- Viveros de frutales y bayas.
- Viveros ornamentales para flores y plantas ornamentales.
- Viveros comerciales de árboles forestales, ya sea en bosques o en el exterior.
- Viveros de árboles forestales no comerciales para los requisitos propios de las explotaciones, que se cultivan fuera del bosque.
- Árboles y arbustos para plantar en jardines, parques, caminos y terraplenes (por ejemplo, plantas de setos, rosales y otros arbustos ornamentales, coníferas ornamentales), incluyendo en todos los casos sus reservas y plantones jóvenes.
- Plantas en macetas como olivos, árboles frutales y arbustos destinados a la venta como plantas ornamentales.

– **Árboles de Navidad**

Superficie de árboles plantados con fines comerciales, en la superficie agrícola utilizada, para ser vendidos como árboles de Navidad (pinos plantados, abetos, etc., incluido el uso como ramitas de abeto).

– **Otros cultivos permanentes**

Superficie de cultivos permanentes para consumo humano no clasificados en otra parte plantados en la SAU.

Incluye, algarrobo, alcaparras, pitas, moreras, mimbreras, junco, caña, rafia, bambú, esparto, ratán, miraguano, té, café, trufas cultivadas, etc.

También se considera en este apartado la superficie específicamente plantada con especies leñosas micorrizadas, como el roble, encina, carrasca, etc. y el avellano común para la producción de trufas.

13 Pastos permanentes

Son las tierras dedicadas durante varios años consecutivos (por lo general 5 años o más), a la producción de hierba, ya sean cultivadas (sembradas) o de forma natural (espontánea) que no están incluidas en la rotación de cultivos de la explotación.

Estas superficies pueden ser utilizadas para pastoreo, segados para ensilaje y heno o para producción de energía renovable.

Incluye:

- Todas las áreas cosechadas de pasto permanente, independientemente del uso.
- Áreas de praderas permanentes utilizadas para la producción de energía renovable.
- Pastos y praderas que normalmente se pueden usar para pastoreo intensivo.
- Pastos pobres que sean pastos permanentes con bajo rendimiento, situados normalmente en suelos pobres de áreas montañosas, que normalmente no se mejoran mediante el uso de fertilizantes, el laboreo del suelo, la siembra o drenaje, y que solo son adecuados para pastoreo extensivo.
- Los pastizales permanentes que ya no se utilizan con fines de producción y son elegibles para el pago de subvenciones.
- Tierras de Retirada, durante más de 5 años que se mantiene en buenas condiciones agrícolas y ambientales.

Se consideran los siguientes tipos:

– Prados permanentes y pastos, excepto los pastos pobres

Son tierras de buena o media calidad, características de zonas con cierto grado de humedad, que pueden recibir algunos cuidados como la resiembra, abonados y paso de rodillo o tabla.

Se destinan a la producción de hierba y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega, que normalmente se pueden usar para pastoreo intensivo.

Incluye:

- Todas las áreas cosechadas de pasto permanente, independientemente del uso.
- Áreas de praderas permanentes utilizadas para la producción de energía renovable.

– Pastos pobres

Son superficie de pastos permanentes de bajo rendimiento, situados generalmente en suelos de baja calidad, por ejemplo, tierras montañosas a grandes altitudes, que normalmente no se mejoran mediante el uso de fertilizantes, el laboreo del suelo, la siembra o drenaje. Estas áreas por lo general se pueden utilizar solamente para pastoreo extensivo y normalmente no se siegan o se siegan de manera extensiva al no poder soportar una gran densidad de animales.

Incluye:

- Suelo pedregoso, brezales y páramos.
- Áreas de pastos pobres que se siegan y no son utilizadas para pasto de animales, a menudo de alto valor natural y sujeto a compromisos medioambientales.

– Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones

Pastos permanentes y prados que no están destinados a la producción, que, conforme al Reglamento (UE) nº 1307/2013 o, en su caso, la legislación más reciente, se mantienen en un estado adecuado para el pastoreo o la labranza sin necesidad de preparativos que exijan algo más que los métodos o la maquinaria agrícolas habituales, y que pueden recibir ayuda financiera.

14 Huertos familiares para consumo propio

Superficie de tierra ocupada normalmente con hortalizas, cultivos de raíces y cultivos permanentes, entre otros, destinados al autoconsumo por el titular y su familia, normalmente separada del resto de la superficie agrícola y reconocible como huerto familiar.

Aunque normalmente se trata de pequeñas áreas de la explotación (menos de 0,5 ha), el principal aspecto a tener en cuenta es su uso como “autoconsumo”, de manera que ocasionalmente se venden los excedentes que puedan existir.

Incluye las áreas cultivadas por hogares colectivos, por ejemplo, instituciones de investigación, comunidades religiosas, internados o prisiones, que se utilizan para autoconsumo.

15 Otras tierras

Superficie de la explotación que incluye superficie agrícola no utilizada, superficie forestal y demás superficies ocupadas por edificios, corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles, roquedales, etc.

Se trata de aquellas tierras que, formando parte de la explotación, forman parte de la Superficie Total (ST) pero no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU).

Superficie agrícola no utilizada

Superficie de terreno utilizado anteriormente con fines agrícolas, pero que, durante el año de referencia, ya no se trabaja ni se utiliza en el sistema de rotación de cultivos, es decir, que no se destina a ningún uso agrícola.

Otras tierras cultivables que NO han sido utilizadas en la campaña (no incluir barbechos).

Superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas por razones económicas, sociales u otras de análogas características.

Esta superficie podría volver a cultivarse con los recursos normalmente disponibles en una explotación agrícola. La diferencia con la tierra en barbecho, es que esta tierra no es considerada por el agricultor como parte de la rotación.

Superficie forestal

Superficie de tierra cubierta de árboles o arbustos forestales, incluidas las alamedas y plantaciones similares, ya sea dentro o fuera de los bosques, así como los viveros forestales que se encuentren en el bosque y estén destinados a las necesidades propias de la explotación agrícola, y las instalaciones forestales (caminos forestales, depósitos de madera de construcción, etc.).

Cuando los cultivos agrícolas se combinan con el área boscosa, el área se divide proporcionalmente al uso del suelo (cultivos asociados).

Otras superficies no productivas

Son superficies que, sin ser utilizadas directamente para la producción agrícola, son necesarias para el trabajo en la explotación, tales como las tierras ocupadas por edificios, eras, construcciones, naves, patios, caminos, estanques, etc.

Asimismo, se trata de superficies no aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas superficies que no pueden ponerse en cultivo sino es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la explotación (canteras, terrenos infértilles, lagunas, etc.).

16 Champiñón, setas y otros hongos cultivados

Comprende, el cultivo de champiñones, setas y otros hongos en edificaciones, construidas o adaptadas a tal fin, o en lugares subterráneos, como grutas, cuevas y/o bodegas.

Estos no se producen en terrenos cultivables, sino en edificios o bodegas especiales. La producción se lleva a cabo en estructuras estratificadas y para algunas especies/variedades, incluso no en un terreno llano, sino por ejemplo en troncos de árboles.

El área se refiere a la superficie de crecimiento efectivo (camas, bolsas, estantes de cultivo o superficies similares) que se utilizan o se utilizarán al menos una vez durante el período de referencia de 12 meses. Si se utiliza más de una vez, el área se considera una sola vez.

En el caso de las setas cultivadas en troncos al aire libre, se debe tener en cuenta toda la zona, incluidos los espacios entre los troncos.

Incluye el champiñón común, shiitake, setas de ostra y setas de cardo.

17 Superficie regable al aire libre

Se trata de la superficie agrícola utilizada (SAU) al aire libre máxima total que, durante el año de referencia, podría regarse con los equipos y la cantidad de agua disponible normalmente en la explotación agrícola.

Es decir, se trata de la superficie al aire libre que el agricultor puede potencialmente regar con el equipo y el volumen normal de agua disponible, independientemente del tipo de equipo y método de riego.

Se excluyen las áreas en invernadero o en abrigo alto, y los huertos familiares.

18 Agricultura ecológica

Superficie Agrícola Utilizada de la explotación en la que se utilizan métodos de producción de agricultura ecológica conformes con determinadas normas y reglas especificadas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 o el Reglamento (UE) 2018/848, y

las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la agricultura ecológica, incluso durante el período de conversión.

Los términos agricultura biológica o agricultura orgánica son sinónimos de agricultura ecológica, pero la agricultura integrada no es agricultura ecológica.

La SAU ecológica se distingue en certificada y en periodo de conversión.

Superficie Agrícola Utilizada (SAU) en agricultura ecológica

Es la superficie de cultivos herbáceos, cultivos permanentes y pastos permanentes dedicada a agricultura ecológica. Se estudia saber la SAU ecológica para los siguientes cultivos:

- CULTIVOS EN INVERNADERO O EN ABRIGO ALTO:
 - Hortalizas, melones y fresas
 - Resto de cultivos en invernadero
- CULTIVOS AL AIRE LIBRE Y/O EN ABRIGO BAJO:
 - Cereales para la producción de grano
 - Trigo bando y escanda
 - Trigo duro
 - Resto de cereales para grano
 - Leguminosas y proteaginas secas para la producción de grano
 - Raíces y tubérculos
 - Patata (incluida de siembra)
 - Remolacha azucarera (excluidas semillas)
 - Otras raíces y tubérculos
 - Cultivos industriales
 - Soja
 - Otros cultivos oleaginosos (excluido el algodón)
 - Resto de cultivos industriales (incluido el algodón)
 - Cultivos cosechados en verde
 - Forrajes verdes plurianuales
 - Leguminosas cosechadas en verde
 - Resto de cultivos cosechados en verde
 - Hortalizas, melones y fresas
 - Semillas y plántulas destinadas a la venta
 - Resto de cultivos herbáceos en tierras arables
 - Barbechos
 - Cítricos

- Frutales y bayas (excepto cítricos, uvas y fresas)
- Olivar
- Viñedo de uva para vinificación
- Viñedo de resto de uvas (no para vino)
- Resto de cultivos permanentes
- Pastos permanentes

19 Ganadería

Se recogen en este apartado los animales de producción pertenecientes a la explotación o criados por la misma el 30 de septiembre de 2023, incluidos los trashumantes y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera régimen de integración todo tipo de contrato que implica una dependencia en los suministros, animales, piensos, y en la venta. Incluye, por tanto, la integración vertical, con empresas privadas, y la integración horizontal o cooperativa.

Los animales no tienen que ser necesariamente propiedad del titular. Pueden encontrarse en la explotación agrícola (en superficies agrícolas utilizadas o en establos utilizados por la explotación agrícola) o fuera de ella (en pastos comunes, durante la trashumancia, etc.).

Se incluyen, por tanto, en la encuesta las siguientes especies animales (y sus clasificaciones): bovinos, ovinos y caprinos, porcinos, equinos, aves de corral, conejos, colmenas y otros animales como ciervos para producción de carne, animales de peletería y ganado no clasificado en otras especies.

Se excluyen:

- Mascotas y otros animales no utilizados en la producción o no utilizados para actividades que generan ingresos, es decir, utilizadas únicamente para fines de ocio familiar del titular.
- Los animales en tránsito como las hembras destinadas al apareamiento.
- Los animales cedidos a otra explotación en virtud de contrato o arrendamiento.
- Animales acuáticos, peces, batracios y reptiles.

También se considerarán las explotaciones ganaderas sin animales el día 30 de septiembre de 2023 debido a paros temporales en el ciclo de producción (limpiezas sanitarias regulares de establos, epidemias, etc.) En estas explotaciones se anotará el número de animales que había justo antes de este paro temporal.

Las especies y clasificaciones de los animales que se consideran en la encuesta son las siguientes:

– **Bovinos**

Incluye las cabezas de ganado vacuno, búfalos, uros, bisontes e híbridos, clasificados en:

- Bovinos de menos de un año: Cabezas de bovinos machos y hembras de menos de un año. Incluye:
 - Terneros, bovinos de 8 meses o inferior, independientemente de si se destinan para la producción de leche o de carne.
 - Ganado joven, bovinos de más de 8 meses, pero menos de 1 año, independientemente de si se destinan para la producción de leche o de carne.
- Bovinos entre un año y menos de dos años: Cabezas de bovinos machos y terneras entre un año y menos de dos años que no hayan parido.
- Bovinos de dos años o más: Incluye las cabezas de bovinos machos y las novillas que no hayan parido incluso aunque estuvieran preñadas en la fecha de referencia.
- Vacas: Cabezas de bovinos hembras que hayan parido, aunque su edad sea inferior a dos años. Se clasifican en:
 - Vacas lecheras: vacas que, en virtud de su raza o aptitud, su uso principal o exclusivo es la producción de leche destinada al consumo humano o a la transformación en productos lácteos. Se incluyen las vacas lecheras de desecho, es decir, destinadas al matadero tras su última lactancia.
 - Vacas no lecheras: vacas cuyo uso principal es el de producir terneros, y cuya leche no está destinada al consumo humano ni a la transformación en productos lácteos. Incluye las vacas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne (engordadas o no antes del sacrificio), así como las vacas de trabajo y vacas para sacrificio que no sean vacas lecheras.
 - Búfalas: cabezas de búfalas lecheras y no lecheras, que hayan parido, incluso si su edad es inferior a los dos años.

– **Ovinos**

Cabezas de animales domésticos de la especie ovina, criadas en rebaños para su aprovechamiento de leche, lana o carne. Se distingue:

- Hembras ovinas reproductoras: Cabezas de ovejas madres y corderas destinadas a reposición (bien por reemplazo o incremento del rebaño), indistintamente de su aptitud cárnica o lechera. Incluye las ovejas de desecho.
- Otros ovinos: Cabezas de ovinos distintas a hembras ovinas reproductoras. Incluye los animales jóvenes de ambos sexos, lechales, recentales y pascuales, cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

– Caprinos

Cabezas de animales domésticos de la subespecie caprina, indistintamente de si su destino es cárnico o lechero. Se distingue:

- Hembras caprinas reproductoras: Cabezas de cabras madres que hayan parido al menos una vez y chivas destinadas a reposición (bien por reemplazo o incremento del rebaño). Se incluyen las cabras madres que se hayan destinado a desecho.
- Otros caprinos: Cabezas de caprinos distintos a los anteriores. Incluye los animales jóvenes de ambos性, cabritos y chivos cuyo destino es el sacrificio, y los sementales y machos castrados.

– Porcinos

Se refiere a los animales domésticos de la especie porcina, excluidos los jabalíes y especies híbridas.

- Lechones con un peso vivo de menos de 20 kilogramos, cualquiera que sea su destino.
- Hembras porcinas reproductoras con un peso vivo de 50 kilogramos o más, destinadas a reproducción, independientemente de si han tenido descendencia o no. Una vez que han dejado de amamantar a los lechones y se destinan a sacrificio, como desecho, deben ser contabilizadas en el apartado de otros porcinos. Incluye: Cerdas madres y cerdas de reposición, bien por reemplazo o incremento del rebaño, incluso no apareadas.
- Otros porcinos: Cabezas de porcino no clasificadas en otra parte. Incluye: verracos, animales de cebo de ambos性 cuyo peso vivo sea superior a 20 kilogramos y reproductores destinados a desecho, machos y hembras.

– Aves de corral

Se refiere a cualquier tipo de ave doméstica, o cautiva, que es criada para carne, huevos o plumas.

Se incluyen:

- Pollos de engorde: Cabezas de pollos domésticos, destinados a la producción de carne, ya estén en fase de cría o cebo, cualquiera que sea su peso, raza y edad (siempre que estén ya ubicados en la granja de producción).
- Gallinas ponedoras: Cabezas de gallinas domésticas, que han llegado a la madurez para la puesta (incluidas pollitas en fase de arranque de puesta) y se destinan a la producción de huevos, tanto para consumo como para reproducción.
- Otras aves de corral: Comprende los pavos, patos, ocas o gansos domésticos, avestruces, otras aves de corral no clasificadas en otra parte, como codornices, faisanes, pintadas y palomas.

Se excluyen:

- Aves criadas en cautividad con fines cinegéticos y no destinadas a la producción de carne o huevos.
- Pollitos y aves en fase de cría/recría que aún no han llegado a la granja de producción/reproducción de destino.

– Conejas

Cabezas de conejas madres dedicadas a la producción de conejos para carne y que ya han parido al menos una vez.

– Equinos

Se contabilizan el número de caballos, asnos y mulas, siempre que estén en explotaciones sobre umbral.

Comprende todos los animales de estas especies cualquiera que sea su edad, sexo o raza, según sean para el consumo humano o bien se utilicen como medios de producción.

– Colmenas

Se contabilizan el número de colmenas ocupadas por abejas destinadas a la producción de miel, independientemente de la naturaleza y el tipo de la colmena, tanto móvil como fija, siempre que estén en explotaciones sobre umbral.

Además, se recogerá la presencia en la explotación de las siguientes categorías de animales:

– Ciervos

Presencia de animales de la familia de los cérvidos, como el ciervo común o rojo, el sika o ciervo sica, el reno o el gamo común o europeo para la producción de carne.

– Animales de peletería

Presencia de animales como el visón americano, el turón europeo, el zorro, el perro mapache o la chinchilla, para la producción de pieles.

– Otro tipo de ganado

Comprende la presencia de todos aquellos animales criados en cautividad que no se hayan incluido en rúbricas anteriores que pertenezcan a la explotación y que se utilicen para la obtención de productos agrarios.

Incluye:

- Conejos machos y conejos de engorde.
- Jabalíes e híbridos de cerdo.
- Muflón europeo si es criado para la producción de carne.
- Camellos o dromedarios.

Excluye:

- Mascotas y otros animales no utilizados en la producción o no utilizados para actividades que generan ingresos, es decir, utilizadas únicamente para fines de ocio familiar del titular.
- Cría y reproducción de animales semidomesticados u otros animales vivos, como otras aves (excepto aves de corral), insectos y otros animales de peletería.
- Cría y reproducción de mascotas como perros y gatos, pájaros como periquitos o hámsteres.
- Animales criados en cautividad para fines cinegéticos.

- Caracoles, gusanos e insectos.
- Animales acuáticos, moluscos y peces.
- Batracios como las ranas y reptiles.

20 Ganadería ecológica

Para la encuesta, la ganadería ecológica se refiere a las cabezas de animales de la explotación agrícola a los que se aplican prácticas agropecuarias conformes con determinadas normas y reglas especificadas en el Reglamento (CE) Nº 834/2007 y en el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, en la legislación más reciente, y se utilizan las normas de ejecución nacionales aplicables a la producción ecológica, incluso durante el período de conversión.

El Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo establece que, normalmente, toda la producción animal en una explotación debe criarse de conformidad con las normas sobre producción ecológica. Sin embargo, de acuerdo a las condiciones específicas, una explotación puede dividirse en unidades claramente separadas que no se gestionan todas bajo producción ecológica.

En cuanto a los animales, pueden estar involucradas diferentes especies. El operador deberá mantener los animales y los productos utilizados o producidos en las unidades ecológicas, separados de las unidades no ecológicas, y mantener registros adecuados para mostrar dicha separación.

La producción animal puede estar en proceso de conversión y cumplir los requisitos básicos del Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo, pero para que sean totalmente compatibles, deben convertirse a ecológicos.

Se estudian las siguientes especies de ganado ecológico:

- Bovinos:
 - Vacas lecheras
 - Otras vacas
 - Resto de bovinos
 - Presencia de búfalas
- Ovinos
- Caprinos
- Porcinos
- Aves de corral:
 - Pollos de engorde
 - Gallinas ponedoras
 - Resto de aves de corral

21 Mano de obra

La mano de obra agrícola está constituida por todas las personas que habiendo rebasado la edad de escolaridad obligatoria (más de 16 años), hayan realizado trabajos agrícolas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023.

Las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y continúen trabajando en la explotación deberán incluirse como mano de obra agrícola.

El término mano de obra agrícola se refiere a la mano de obra empleada directamente por la explotación.

Comprende:

- Trabajo de organización y gestión: compras, ventas, contabilidad.
- Trabajo para la siembra, cultivo y recolección de las cosechas.
- Trabajo para el ganado: preparación y distribución de los alimentos, ordeño, cuidados.
- Trabajo de almacenamiento y acondicionamiento en la explotación: ensilado, mazado, empaquetado.
- Trabajo de mantenimiento de edificios, maquinaria e instalaciones.

Dentro de la mano de obra agrícola en la explotación se distingue el trabajo de:

- el jefe de la explotación,
- el titular (no jefe) y sus familiares y
- la mano de obra no familiar directamente empleada por la explotación, que pueden ser empleados con ocupación regular o no.

Se considera como trabajo agrícola toda aquella actividad humana que contribuye a los resultados económicos de la explotación agrícola.

Mano de obra familiar

En las explotaciones cuyo titular sean personas físicas, se tendrá en cuenta la mano de obra familiar del titular.

La mano de obra familiar se refiere a personas que ayudan a otro miembro de la familia a llevar a cabo las tareas de la explotación agrícola u otro negocio, siempre que no sean considerados como empleados.

Los miembros de la familia del titular que realizan trabajos agrícolas (aparte de las tareas domésticas) se refieren al cónyuge, los parientes en línea ascendente o descendente y los hermanos del titular o de su cónyuge. En su caso, se incluye el jefe que es miembro de la familia del titular. No necesitan necesariamente vivir en la explotación.

Otros familiares (por ejemplo, primos que participan en el trabajo agrícola) también podrían incluirse si viven y trabajan en la explotación agrícola junto con la familia del titular, o en una casa ubicada en la misma parcela de tierra y "tienen un núcleo familiar común".

Se recoge el número de familiares por sexo e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

Mano de obra no familiar

La mano de obra agrícola directamente empleada por la explotación agrícola se refiere a las personas que trabajan en la explotación agrícola, ya sea como mano de obra regular o no.

Se distingue:

– Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación

La mano de obra no familiar empleada regularmente en la explotación agrícola está compuesta por las personas distintas del titular y de los miembros de la familia que han realizado trabajo agrícola en la explotación cada semana durante la campaña agrícola, independientemente de las horas trabajadas durante la semana y de si recibieron algún tipo de remuneración (sueldo, jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie).

Comprende la mano de obra de los asalariados fijos, cuya prestación es continuada a lo largo del año.

Se incluyen aquellas personas que solo pudieron trabajar durante una parte de la campaña agrícola por las siguientes razones:

- Condiciones especiales de la producción de la explotación que sólo requiere trabajo en una parte del año agrícola.
- Ausencia por vacaciones, enfermedad, accidente o muerte.
- Comienzo o cese del empleo en la explotación. Se incluye a los trabajadores que cesan en una explotación para trabajar en otra durante la campaña agrícola.
- Paro total en la explotación debido a causas accidentales (inundación, fuego, etc.).

Se recoge el número de personas clasificadas por sexo e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

También se incluye al jefe de la explotación, cuando no figure en mano de obra familiar.

– Mano de obra no familiar sin ocupación regular empleada en la explotación

- Mano de obra no familiar empleada esporádicamente:

Son las personas que no trabajaron cada semana en la explotación agrícola en los doce meses de referencia de la encuesta, por una razón distinta de las que figuran en el punto relativo a la mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola.

Las jornadas de trabajo realizadas por la mano de obra no familiar empleada esporádicamente son todas aquellas de una duración tal que el trabajador percibe el sueldo o cualquier clase de remuneración (jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie) correspondiente a un día de trabajo completo, y durante las cuales realiza el trabajo normalmente efectuado por un trabajador agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.

- Mano de obra empleada por los contratistas

Recoge el total de jornadas laborales a tiempo completo de todas las personas no empleadas directamente por el titular de la explotación agrícola, durante la campaña, y no incluidas en las categorías anteriores (por ejemplo, subcontratistas empleados por terceros). Se excluyen los trabajos efectuados por empresas de contabilidad y los trabajos de ayuda mutua en los que no medie remuneración.

22 Otras actividades lucrativas

Dentro de las actividades no agrarias que realiza una persona, se considera **actividad principal** a aquella a la que dedique tanto tiempo como al trabajo agrícola o más.

Dentro de las actividades no agrarias que realiza una persona, se consideran **actividades secundarias** a aquellas que no puedan considerarse principales.

Otras actividades lucrativas pueden estar:

- directamente relacionadas con la explotación, bien en la propia explotación como actividades turísticas, de artesanía, procesamiento de productos agrícolas o silvicultura. O fuera de la explotación, como el trabajo contractual agrícola y no agrícola.
- no relacionadas con la explotación realizada en la propia explotación (trabajo no agrícola en la explotación) o fuera de la explotación, como trabajar en un banco o enseñar.

Se investiga si los titulares, jefes, familiares del titular y asalariados realizan otra actividad lucrativa relacionada o no relacionada con la explotación.

Otras actividades lucrativas directamente relacionadas con la explotación

Son aquellas en las que se utilizan o bien los recursos de la explotación agrícola (superficie, edificios, maquinaria, etc.) o bien sus productos.

Se incluyen tanto el trabajo no agrícola como el trabajo agrícola efectuado para otras explotaciones agrícolas.

Los tipos de actividades incluidas son:

- Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos.
- Turismo, alojamiento y otras actividades de ocio.
- Artesanía.
- Transformación de productos agrarios.
- Producción de energía renovable.
- Procesamiento de madera.
- Acuicultura.
- Trabajo contractual utilizando medios de producción de la explotación (trabajo agrícola o no agrícola).
- Silvicultura.

- Arrendamiento de terreno para realizar actividades con fines cinegéticos (caza y monterías).
- Otras actividades lucrativas no contempladas anteriormente.

Se excluyen:

- Inversiones financieras puras.
- Alquilar el terreno para diversas actividades sin involucrarse más en estas actividades.
- Actividad comercial localizada en la explotación, pero no vinculada a ninguna actividad agrícola (por ejemplo, un peluquero, una compañía de seguros).
- Alquiler de maquinaria agrícola que no se utiliza en la explotación.
- Tiendas donde no se venden productos propios.

El principal objetivo de investigar estas variables es conocer la importancia que las actividades complementarias representan sobre la actividad agrícola, en relación al volumen de negocio y mano de obra de la explotación, para cada una de las categorías de empleo analizadas.

Otras actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación

Se refiere al trabajo no agrícola realizado en la explotación y al trabajo fuera de esta. Incluye todas las actividades remuneradas distintas del trabajo agrícola en la explotación y otras actividades lucrativas del titular relacionadas directamente con la explotación.

23 Medidas de desarrollo rural

Se recoge información sobre si la explotación agrícola se ha beneficiado en los últimos tres años de las medidas de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Estas medidas están establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo con determinadas normas y reglas especificadas en la legislación más reciente, con independencia de que el pago se haya efectuado en el período de referencia, siempre y cuando se haya tomado una decisión favorable a la concesión de la medida.

Se incluyen aquellas medidas directamente recibidas por la explotación. Por tanto, no se incluyen las medidas a un nivel más alto (regional o en grupo), aunque la explotación se haya beneficiado indirectamente de esas ayudas.

Tampoco se incluyen los pagos en relación con medidas similares, pero en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Las medidas que se consideran son las siguientes:

- **Servicios de asesoramiento, de gestión y de sustitución en las explotaciones**

La ayuda se destina a ayudar a los agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013.

Estos servicios incluyen como mínimo:

- Requisitos de gestión obligatorios en salud pública, zoosanidad, fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Incluso si la medida no está dirigida a los agricultores, se benefician indirectamente de ella al tener acceso a los servicios proporcionados. Los organismos pagadores normalmente necesitan mantener un registro de los agricultores que se beneficiaron indirectamente de la medida.

– **Sistemas de calidad para los productos agrícolas y los productos alimenticios**

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a los agricultores que cumplan con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento 1305/2013.

Las ayudas previstas:

- solo benefician a productos agrícolas destinados al consumo humano;
- se destinarán a programas relativos a la calidad de los alimentos y no podrán beneficiarse de la ayuda los programas cuyo único objetivo consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de normas obligatorias;
- consistirán en un incentivo anual cuyo importe se determina en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en dichos programas, durante un período máximo de cinco años.

– **Inversión en activos físicos**

Se trata de ayudas que abarcarán inversiones materiales o inmateriales, recogidas en el artículo 17 del Reglamento 1305/2013:

- que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola;
- en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas;
- en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua, o
- que sean inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

También contempla ayudas a jóvenes agricultores que se establezcan, por primera vez, como titulares de una explotación agrícola respecto de las inversiones realizadas para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola en materia de seguridad laboral.

– **Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas**

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a los agricultores que cumplan con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento 1305/2013, y abarcará:

- las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables;
- las inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

– **Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas**

La ayuda en virtud de esta medida, recogida en el artículo 19 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- una ayuda destinada a la creación de empresas para:
 - los jóvenes agricultores;
 - las actividades no agrícolas en zonas rurales;
 - el desarrollo de pequeñas explotaciones;
- inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas;
- pagos anuales o un pago único para los agricultores que puedan optar al régimen aplicable a los pequeños agricultores y cedan de forma permanente su explotación a otro agricultor.

– **Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques**

La ayuda en virtud de esta medida, recogida en el artículo 21 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- la reforestación y la creación de superficies forestales;
- la implantación de sistemas agroforestales;
- la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes y las amenazas relacionadas con el clima;
- las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor medioambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales;
- las inversiones en tecnologías forestales y de transformación. Movilización y comercialización de productos forestales.

– **Agroambiente y clima**

Esta medida estará dirigida tanto al mantenimiento como a la promoción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima. Viene contemplada en el artículo 28 del Reglamento 1305/2013.

Se trata de ayudas que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. Estos compromisos se suscribirán, como norma general, por un periodo de entre cinco y siete años e

imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios (salud pública, zoosanidad y fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales) y que los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

– **Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques**

En virtud de esta medida, recogida en el artículo 34 del Reglamento 1305/2013, se concederá ayuda por hectárea de superficie forestal a titulares forestales públicos y privados y a otros organismos públicos y de Derecho privado y a sus asociaciones, cuando se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos. En el caso de bosques pertenecientes al Estado, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichos bosques sea un organismo privado o un municipio.

– **Agricultura ecológica**

Se trata de ayudas, contempladas en el artículo 29 del Reglamento 1305/2013, que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales en explotaciones que practican agricultura ecológica de acuerdo a las reglas especificadas en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

– **Ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua**

Estas medidas están recogidas en el artículo 30 del Reglamento 1305/2013. Se concederán anualmente ayudas por hectárea de superficie agrícola o hectárea de superficie forestal, con el fin de compensar a sus beneficiarios por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que hayan experimentado como consecuencia de las dificultades derivadas de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva marco del agua en las zonas en cuestión.

– **Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas**

Estas ayudas están recogidas en el artículo 31 del Reglamento 1305/2013. Los pagos a los agricultores de las zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se concederán anualmente por hectárea de superficie agrícola para compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

– **Bienestar de los animales**

En virtud de esta medida, contemplada en el artículo 33 del Reglamento 1305/2013, se conceden pagos, a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos.

Los pagos se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos.

Dichos compromisos se contraerán por un periodo de uno a siete años, que será renovable.

– Gestión del riesgo

La ayuda en virtud de esta medida, descrita en el artículo 36 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- las contribuciones financieras a las primas del seguro de cosechas, animales y plantas por las pérdidas económicas causadas por adversidades climáticas, enfermedades animales o vegetales, infestaciones o un incidente medioambiental;
- las contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de compensaciones financieras a los agricultores por las pérdidas económicas causadas por adversidades climáticas, el brote de una enfermedad animal o vegetal o de una infestación por plagas, o un incidente medioambiental;
- un instrumento de estabilización de los ingresos consistente en contribuciones financieras a fondos mutuales que ofrezcan compensación a los agricultores por una acusada disminución de sus ingresos.

24 Prácticas de regadío

Para las variables de regadío se tiene en cuenta la superficie agraria utilizada (SAU).

Se requiere información sobre:

- **SAU al aire libre media** que ha sido regada en los últimos tres años.
- **SAU regada** al menos una vez durante la campaña agrícola.

Los **métodos de riego** empleados en la SAU regada son los siguientes:

- Riego de superficie: sistema en el que la tierra está parcial o totalmente cubierta de agua, independientemente del método de transporte del agua desde la fuente hasta el campo (que puede ser por gravedad o por bombeo). Incluye el riego manual con cubos o regaderas. Incluye también el riego parcialmente controlado (control del agua de las inundaciones para regar los cultivos (riego por crecida) o para equipar las tierras bajas (métodos de control del agua en zonas húmedas y fondos de valles interiores, cultivo de recessión por inundación)).
- Riego por aspersión: sistema en el que las redes de tuberías transportan agua a presión, que se suministra al cultivo a través de boquillas, simulando la lluvia. Se distingue:
 - Riego con aspersores fijos
 - Riego con aspersores móviles
 - Riego automotriz y otros (pivots, cañones de riego móviles, etc.)
- Riego localizado, distinguiendo:
 - Por goteo
 - Microaspersión
 - Nebulización
 - Hidropónico

- Otros sistemas de riego localizado (subterráneo, etc.)

Se estudia el **volumen de agua total**, en metros cúbicos, utilizada para el riego en la campaña agrícola.

Se deberá indicar si se utilizan los siguientes tipos de **fuentes de procedencia del agua** de riego. En caso de fuentes intermedias, se indicará la fuente más primaria de la que se obtiene el agua utilizada:

- Aguas subterráneas situadas en la explotación, normalmente se trata de acuíferos que se bombean de pozos.
- Aguas superficiales en la explotación, como estanques y presas, o fuera de ella, como lagos, ríos, humedales, océanos, etc.
- Aguas de redes públicas de abastecimiento por tuberías.
- Aguas residuales tratadas.
- Otras fuentes, como el agua recogida de la lluvia, aguas desalobradas, regeneradas, etc.

Así mismo, se estudia el **pago por el uso del agua** en la explotación agrícola, se indicará una de las opciones:

- Se paga una tasa en función de la de superficie de tierra regada.
- Se paga una tasa en función del volumen de agua.
- Otra modalidad de pago.
- No se paga por el agua.

Se analizan los diferentes **parámetros técnicos del equipo de riego** en la explotación agrícola:

- Existencia de balsas de agua y que se hayan utilizado en la campaña agrícola.
- Existencia de estación de bombeo, ya sea de centrífuga, de turbina de pozo profundo, sumergible, de hélice, etc.
- Existencia de sistema de fertirrigación, para la inyección de fertilizantes y abonos en el sistema de riego.
- Estado de mantenimiento del sistema de riego se refiere a si, en los últimos tres años, la explotación ha realizado mantenimiento del sistema de riego y/o de las redes de distribución. Las opciones posibles de mantenimiento son:
 - Se ha realizado un único mantenimiento regular
 - Se han realizado reparaciones mayores
 - No se ha realizado mantenimiento.
- El sistema de medición del agua utilizada en la explotación podrá ser:
 - Manual, aforador de vertedero o canal aforador.
 - Automático
 - Ambos
 - Ninguno

- El controlador del riego de la explotación podrá ser:
 - Manual
 - Automático
 - De precisión, riego de precisión con o sin sensores de humedad del suelo
 - Varios métodos combinados
 - Ninguno

25 Cultivos regados durante la campaña agrícola

Se incluye la superficie de los cultivos al aire libre regados, al menos una vez, durante la campaña agrícola. Se estudia la SAU regada para los siguientes cultivos, no se incluyen huertos ya que se da por supuesto que se riegan:

- CULTIVOS HERBACEOS:
 - **Cereales para grano** que se desglosa en:
 - Maíz en grano y mezcla de grano-zuro
 - Arroz
 - Resto de cereales para la producción de grano
 - **Leguminosas y proteaginas secas** para grano. Se incluyen las semillas para siembra
 - **Raíces y tubérculos** distinguiendo:
 - Patata, incluidas las patatas de siembra
 - Remolacha azucarera. No se incluyen las semillas
 - Otras raíces y tubérculos
 - Cultivos cosechados en verde
 - Cultivos industriales donde se distinguen:
 - Cultivos textiles
 - Semillas de colza y nabina
 - Semillas de girasol
 - Otros cultivos industriales
 - Otros cultivos herbáceos al aire libre distinguiendo:
 - Hortalizas, melones y fresas en tierra de labor, en rotación con cultivos no hortícolas al aire libre
 - Hortalizas, melones y fresas en terreno hortícola, en rotación con otros cultivos hortícolas, al aire libre
 - Resto de cultivos herbáceos regados, al aire libre: flores, semillas y plántulas, plantas aromáticas, etc.

- CULTIVOS LEÑOSOS
 - **Cítricos** distinguiendo:
 - Naranjos
 - Limoneros y lima ácida
 - Mandarinos y otros pequeños cítricos
 - Otros cítricos
 - Frutales originarios de clima templado donde se recogen:
 - De pepita
 - De hueso
 - Frutales originarios de clima tropical y subtropical
 - Bayas
 - Frutales de fruto seco
 - Olivar distinguiendo:
 - Aceituna de mesa
 - Aceituna de aceite
 - **Viñedo**, diferenciando:
 - Uva de mesa
 - Uva para pasas
 - Uva de vinificación
 - Otros cultivos leñosos al aire libre
- PASTOS PERMANENTES

26 Prácticas de gestión del suelo

26.1 MÉTODOS DE LABRANZA

Esta característica se refiere al área de tierra arable al aire libre durante la campaña agrícola. Sólo se considera el laboreo llevado a cabo en los cultivos principales (no sucesivos) entre la cosecha y la siguiente siembra.

Se excluye el área de aquellos herbáceos plurianuales no sembrados durante el año de referencia, por ejemplo el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales.

También se excluyen las tierras para pastos permanentes, huertos familiares, cultivos leñosos, superficies de invernadero y barbechos.

Se contemplan tres métodos de labranza:

- Convencional (arado con vertedera o discos). Se registra la superficie con un laboreo que conlleva la inversión de la tierra, normalmente con un arado de vertedera o disco en una primera operación seguido de un segundo laboreo con grada de disco.
- De conservación o mínimo laboreo. Práctica de laboreo de conservación que mantiene los residuos de las plantas (al menos en un treinta por ciento) en la superficie de la tierra para el control de la erosión y la conservación de la humedad, normalmente sin invertir la tierra.
- Siembra directa, no hay laboreo. Es una práctica de labranza mínima en la cual el cultivo se siembra directamente en el suelo sin cultivar desde la recolección del anterior cultivo. La lucha contra las malas hierbas se consigue mediante el uso de herbicidas y se mantiene el rastrojo para el control de la erosión.

26.2 DRENAJE EN LAS TIERRAS

En este apartado se incluyen las hectáreas de la SAU de la explotación agrícola, que dispongan de drenaje o retirada artificial del exceso de agua superficial y subterránea con objeto de evitar la inundación, por medio de conductos superficiales o subterráneos. No incluye el drenaje natural del exceso de agua hacia lagos, pantanos y ríos.

26.3 CUBIERTA INVERNAL DEL SUELO

Se incluye en este apartado el área de cultivos herbáceos sembrados/cultivados en el año de referencia, que son cubiertos o no con plantas o residuos durante el invierno.

Se excluyen aquellos cultivos herbáceos que no son sembrados durante el año de referencia como el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales. También se excluyen los huertos familiares, tierras para pastos permanentes, cultivos leñosos, superficies de invernadero y barbechos.

El terreno agrícola desnudo o sin residuos de plantas en la superficie es especialmente vulnerable a la pérdida de nutrientes. Para reducir estas pérdidas que son dañinas tanto para el medioambiente como para la economía, una de las herramientas más eficaces es mantener siempre la tierra cubierta con plantas. Con ello se reduce la erosión del suelo y la pérdida de nutrientes, pesticidas y microbios fecales y se incrementa la materia orgánica del suelo.

Se consideran los siguientes tipos de cubierta:

- Cultivos de invierno. Superficie de cultivos herbáceos que son sembrados en el otoño y que crecen durante el invierno (como los cereales de invierno) y son normalmente recolectados o usados como pasto.
- Cultivos intermedios o de cobertura. Son plantas que son sembradas específicamente para gestionar la erosión, la fertilidad, la calidad del suelo, el agua, las malas hierbas, las plagas, las enfermedades, la biodiversidad y la vida silvestre, entre la cosecha y la siembra, durante el invierno u otros períodos en los que la tierra podría estar desnuda y ser susceptible de pérdidas. El interés económico de estos cultivos es bajo, y el objetivo principal es la protección del suelo y los nutrientes.

Normalmente se aran durante la primavera antes de sembrar otro cultivo, y no se recolectan ni se utilizan como pasto.

Incluye tierras arables en las que se siembran plantas específicamente para reducir la pérdida de suelo, nutrientes y productos fitosanitarios. Se excluyen los cultivos normales de invierno y los pastos permanentes.

- Residuos de plantas o mantillo. Tierras cubiertas con residuos de plantas y rastrojos de la última cosecha durante el invierno, independientemente de que procedan de la cosecha anterior o hayan sido añadidos por el agricultor.

Los residuos vegetales pueden ser paja, rastrojos u otras partes de las plantas que proporcionen una buena cobertura como la remolacha azucarera.

Las operaciones de labranza se llevan a cabo en primavera, aunque ciertas operaciones pueden ser ejecutadas en otoño siempre que se dejen suficientes residuos de plantas en la superficie. Estos métodos de laboreo pueden ser con chisel, discos o similar. La paja puede ser retirada para energía u otros usos pero debe mantenerse un residuo mínimo de un 10%.

Se incluye:

- tierras arables cubiertas con los residuos vegetales y los rastrojos de la temporada de cultivo anterior durante el invierno
- la ricia o rebrotado espontáneo de los cereales tras una operación de labranza
- superficies en las que el residuo restante es como mínimo del 10%.

Se excluye:

- las patatas, porque los tallos se degradan demasiado rápido
- los cultivos normales de invierno
- los pastos permanentes

- Suelo desnudo después del cultivo principal. Superficie que en otoño es arada o labrada, pero no sembrada o cubierta en invierno con ningún residuo de plantas, de forma que permanece desnuda hasta la siembra en primavera.

Se excluyen aquellos métodos de laboreo que dejan más de un 10% de residuos de plantas en la superficie, por incluirse en residuo de plantas.

26.4 ROTACIÓN DE CULTIVOS

En este apartado se recogen las hectáreas de superficie de tierra arable en rotación de cultivos.

La rotación de cultivos es la práctica de alternar los cultivos anuales en un campo específico en un patrón o secuencia planificada en años de cultivo sucesivos, de manera que los cultivos de la misma especie no se cultivan sin interrupción en el mismo campo.

Aunque no hay límites en el número de cultivos que se utilizan en una rotación, ni en la cantidad de tiempo que se tarda en completar una rotación, se acepta comúnmente utilizar un umbral de 5 años para separar la tierra cultivable de los cultivos permanentes

o de los pastos permanentes. Esto significa que si una parcela se utiliza para el mismo cultivo durante 5 años o más, sin que entretanto se elimine el cultivo precedente y se siembre uno nuevo, esta parcela no se considera en rotación de cultivos y, por lo tanto, no debe considerarse parte de las tierras de cultivo. Esto implica que si el mismo cultivo se cultiva de forma continuada (durante cinco años), se puede utilizar el término monocultivo para describir el fenómeno. Por lo tanto, se aconseja hacer referencia a 5 años debido a la posibilidad de rotación con cultivos anuales o perennes.

Se incluyen:

- tierras cultivables en las que se alternan los cultivos anuales, normalmente siguiendo un patrón o secuencia planificada
- rotación de diferentes especies de cereales (por ejemplo, trigo +cebada +avena +trigo)
- praderas plurianuales, mezclas de praderas y leguminosas

Se excluye:

- las hortalizas en cultivo hortícola (sólo hortalizas en la rotación de cultivos)
- las superficies en invernadero u otras cubiertas accesibles
- los cultivos plurianuales, como plantas ornamentales o industriales (por ejemplo, espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo) si permanecen en el mismo campo más de 3 años.

26.5 SUPERFICIE DE INTERÉS ECOLÓGICO (SIE)

Se refiere a las zonas de interés ecológico en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 o, en su caso, de la legislación más reciente.

Se estudian las hectáreas de las siguientes superficies:

- **Terrazas:** En agricultura, una terraza es un trozo de plano inclinado que se ha cortado en una serie de superficies planas o plataformas sucesivamente retrocedidas, que se asemejan a escalones, con el fin de hacer más eficaz la agricultura. Por ello, este tipo de paisaje se denomina aterrazamiento. Las terrazas escalonadas se utilizan habitualmente para cultivar en terrenos accidentados o montañosos. Los campos aterrazados disminuyen tanto la erosión como la escorrentía superficial, y pueden utilizarse para sostener cultivos que requieren riego, como el arroz.
- **Lindes de campo o franjas de protección:** La gestión de los lindes de los campos de cultivo es un importante instrumento utilizado en los programas agroambientales de toda la UE. Los lindes de los campos se utilizan principalmente para fomentar la biodiversidad y evitar la transferencia de contaminantes a las zonas no cultivadas. Su función potencial en la reducción de la transferencia de plaguicidas se reconoce en el uso de características de los lindes de los campos, como las franjas de protección con vegetación, como medidas de mitigación en la evaluación del riesgo de los plaguicidas en la UE, principalmente en relación con la evaluación del riesgo acuático.

- **Setos y líneas arbóreas:** Zonas de líneas continuas de vegetación leñosa, que suelen formar los límites de los campos dentro de las tierras agrícolas o junto a las carreteras o los cursos de agua. Pueden ser hileras de arbustos o matorrales que forman un seto, a veces con una hilera central de árboles.

Un seto suele estar formado por una línea continua (normalmente sin espacio libre entre los arbustos) de plantas leñosas (arbustos o matorrales, a veces con una hilera central de árboles) de menos de unos 2 metros de altura. Una línea de árboles está formada por árboles individuales (normalmente de más de 2 metros de altura) con espacios libres entre ellos que suelen ser inferiores a unos 20 metros (dependiendo de las costumbres y especies locales).

Excluye la vegetación que puede considerarse parte de la superficie agrícola utilizada, los viñedos y las plantaciones de árboles frutales.

- **Muros de piedra:** Se refiere a estructuras artificiales de ladrillo o piedra, por ejemplo, muros de piedra seca y de mortero. Suelen estar hechos de materiales locales que varían desde la piedra caliza y el sílex hasta el granito y la arenisca.

Más allá del valor patrimonial, los muros de piedra seca tienen también valor biológico: poseen una gran biodiversidad de flora (musgos, líquenes, crasuláceas (plantas con hojas gruesas y suculentas)) y fauna (lagartos, gusanos lentos, insectos como mariposas y arañas). Evitan la erosión del suelo, ya que en caso de fuertes lluvias la tierra no se escurre hacia el fondo de las laderas como ocurre en las parcelas unidas. Además, los muros de piedra seca crean un microclima gracias al calor que las piedras absorben durante el día y ceden por la noche.

- **Agrosilvicultura:** Se refiere a los sistemas de uso de la tierra en los que las plantas leñosas perennes (como árboles, arbustos, palmeras o bambúes) se utilizan simultáneamente con los cultivos agrícolas y/o la cría de animales, en algún tipo de disposición espacial o secuencia temporal.

Esta combinación intencionada de agricultura y silvicultura tiene múltiples beneficios, como el aumento del rendimiento de los cultivos alimentarios básicos, la mejora de los medios de vida de los agricultores gracias a la generación de ingresos, el aumento de la biodiversidad, la mejora de la estructura y la salud del suelo, la reducción de la erosión y el almacenamiento de carbono.

27 Frutales

En este apartado se tendrán en cuenta las explotaciones con los siguientes tipos de frutales en la campaña agrícola: manzanas, peras, albaricoques, melocotones, nectarinas, naranjas, pequeños cítricos, limones, olivos, uvas de mesa o uvas para pasas.

Se estudiaran para los diferentes frutales la superficie en hectáreas desglosada por edad y densidad de las plantaciones.

27.1 FRUTALES DE PEPITA: MANZANAS Y PERAS

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 14 años
- De 15 a 24 años
- 25 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 400 árboles por hectárea
- De 400 a 1599 árboles por hectárea
- De 1600 a 3199 árboles por hectárea
- 3200 árboles o más por hectárea

27.2 FRUTALES DE HUESO: MELOCOTONES, NECTARINAS Y ALBARICOQUES

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 14 años
- 15 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 600 árboles por hectárea
- De 600 a 1199 árboles por hectárea
- 1200 árboles o más por hectárea

27.3 CÍTRICOS: NARANJAS, LIMONES Y PEQUEÑOS CÍTRICOS (INCLUIDOS LOS HÍBRIDOS)

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 14 años
- De 15 a 24 años
- 25 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 250 árboles por hectárea
- De 250 a 499 árboles por hectárea
- De 500 a 749 árboles por hectárea
- 750 árboles o más por hectárea

27.4 ACEITUNAS: DE MESA Y/O ACEITE

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 11 años
- De 12 a 49 años
- 50 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 140 árboles por hectárea
- De 140 a 399 árboles por hectárea
- De 400 a 699 árboles por hectárea
- De 700 a 1499 árboles por hectárea
- 1500 árboles o más por hectárea

27.5 UVAS: DE MESA Y/O PARA PASA

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 3 años
- De 3 a 9 años
- De 10 a 19 años
- De 20 a 49 años
- 50 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 1000 vides por hectárea
- De 1000 a 1499 vides por hectárea
- 1500 vides o más por hectárea

28 Maquinaria y equipos

Se recoge datos sobre los vehículos de motor y la maquinaria utilizados por la explotación agrícola a 30 de septiembre de 2023. También incluye una sección sobre las instalaciones de Internet y los sistemas de gestión utilizados por la explotación.

28.1 INSTALACIONES DE INTERNET

El **acceso a Internet** se refiere a la posibilidad de que cualquier persona de la explotación pueda acceder a Internet desde la misma. No significa "conectividad", que se refiere a la forma en que las personas se conectan a Internet, y puede incluir líneas

telefónicas de marcado, conexiones de banda ancha siempre activas y dispositivos inalámbricos.

El término acceso a Internet para las empresas significa tener una conexión externa de la empresa a Internet a través de un proveedor de servicios de Internet.

Un **sistema de información de gestión** se utiliza para la toma de decisiones y para la coordinación, el control, el análisis y la visualización de la información en una organización. Estos sistemas implican la recopilación, el procesamiento, el almacenamiento y la difusión de datos en forma de información necesaria para llevar a cabo las funciones de la explotación. Los sistemas de información de gestión en la agricultura han evolucionado desde el simple mantenimiento de registros de la explotación hasta sistemas sofisticados y complejos para apoyar la gestión de la producción (por ejemplo, para reducir los costes de producción, cumplir con las normas agrícolas y mantener una alta calidad y seguridad de los productos). A efectos de la recogida de datos, no es necesario que estén presentes todas las características mencionadas a continuación. Un sistema de información de gestión puede tener una o varias de las características indicadas a continuación.

Incluye:

- Gestión de las operaciones de campo (registro de las actividades de la explotación, optimización de la producción de cultivos, planificación de actividades futuras, observación de la ejecución real de las tareas planificadas).
- Aplicación de las mejores prácticas (incluida la estimación del rendimiento).
- Finanzas (como la definición de los insumos y la producción de la explotación, las necesidades de mano de obra por unidad de superficie, la viabilidad económica).
- Gestión de inventarios (seguimiento y gestión de todos los materiales de producción, equipos, productos químicos, fertilizantes y materiales de siembra y plantación).
- Trazabilidad (uso de materiales, empleados y equipos).
- Elaboración de informes (planificación y gestión, progreso del trabajo, hojas de trabajo e instrucciones, informes de costes de compras de pedidos e información de la planta).
- Específicos del lugar (cartografía de las características del terreno o guía para la aplicación de insumos con tasas variables).
- Ventas (gestión de los pedidos, sistemas de gestión y contabilidad de los embalajes, así como la transferencia de gastos entre empresas, los cargos por servicios y el sistema de cálculo de costes de la mano de obra, los suministros y los equipos).
- Gestión de la maquinaria (detalles de la utilización de los equipos, coste medio por hora de trabajo o por unidad de superficie, gestión de la flota, logística).
- Gestión de los recursos humanos (tiempos de trabajo, remuneración, cualificación, formación, rendimiento y experiencia).
- Garantía de calidad (control de procesos, evaluación de la producción)

28.2 MAQUINARIA EN PROPIEDAD

Se trata de la maquinaria propiedad del agricultor o de la explotación que ha sido utilizada por la explotación agrícola durante la campaña agrícola y que es propiedad exclusiva de la explotación agrícola el 30 de septiembre de 2023. Excluye la maquinaria alquilada a corto plazo, como el alquiler por horas o por días, la maquinaria propiedad de cooperativas de agricultores, de estaciones o de contratistas.

Incluye:

- Los vehículos de motor y la maquinaria que son propiedad exclusiva de la explotación agrícola a 30 de septiembre de 2023.
- Los vehículos de motor y la maquinaria que se han prestado a otras explotaciones agrícolas con carácter temporal.

Excluye:

- La maquinaria no utilizada durante la campaña agrícola.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para el transporte de personas.
- Vehículos de motor utilizados para tareas que no forman parte del proceso agrícola (como el reparto o la jardinería).
- Vehículos utilizados como contenedores móviles.
- Vehículos de recogida.
- Proveedor de energía móvil.

Los **tractores** se refieren a todos los tractores con al menos dos ejes y a todos los demás vehículos de motor utilizados como tractores agrícolas.

Incluye:

- Tractores y portaherramientas con al menos dos ejes.
- Vehículos especiales, como jeeps o unimogs, utilizados como tractores agrícolas.
- Otros vehículos de motor que proporcionan la energía para las máquinas agrícolas y las transportan.

Excluye:

- Tractores no utilizados durante la campaña agrícola.
- Vehículos de motor utilizados para tareas que no forman parte del proceso agrícola (como el reparto o la jardinería).
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para la silvicultura.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para la pesca.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para la construcción de zanjas y carreteras.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para otros trabajos de excavación.

Se indicará el número de tractores según la potencia:

- Menor o igual a 40 kW (50 cv)

- De 40 kW a 60 kW, incluido (de 50 a 80 cv, incluido)
- De 60 kW a 100 kW, incluido (de 80 a 120 cv, incluido)
- Mayor de 100 kW (mayor de 120 cv)

La **maquinaria de labranza** engloba los vehículos de motor con un eje o sin eje, que se utilizan en la agricultura, la horticultura y la viticultura.

Incluye:

- Arado de vertedera
- Motocultor
- Rotoperforadora
- Cincel
- Rastra
- Labradora de tiras
- Cultivador
- Los demás vehículos de motor autopropulsados de un eje o sin eje utilizados en agricultura, horticultura y viticultura

Se excluyen los vehículos que no son autopropulsados y la maquinaria utilizada exclusivamente para parques y céspedes.

Las **sembradoras y plantadoras** incluyen sembradora por aspersión, sembradoras y otros tipos de sembradoras.

La explotación posee **esparcidores o pulverizadores** (excluidos los aeroplanos y los drones) para la aplicación de estiércol o fertilizantes.

Incluye:

- Esparcidores de abono mineral sólido
- Esparcidor de estiércol sólido/escarificador
- Esparcidor de estiércol líquido/estiércol líquido (manguera de arrastre)
- Esparcidor de estiércol líquido/estiércol líquido (zapata de arrastre)
- Inyector de estiércol (poco profundo/ranura abierta)
- Inyector de estiércol (profundo/ranura cerrada)
- Pulverizadores de baja presión
- Pulverizadores de alta presión
- Otros

Si dispone la explotación de pulverizadores de barras horizontales y pulverizadores de huertos, viñas u otros cultivos permanentes utilizados para aplicar productos fitosanitarios durante la campaña agrícola, se estudia si están equipados con boquillas de bajo riesgo:

- Sí, todos

- No, solo algunos
- No, ninguno

Las **cosechadoras** son las máquinas utilizadas para cosechar el grano seco. Incluye la maquinaria autopropulsada, arrastrada o montada en tractor que se utiliza para cosechar y trillar cereales, proteaginosas y semillas oleaginosas, semillas de legumbres y hierbas. Excluye las máquinas especializadas en la recolección de guisantes.

Otras cosechadoras totalmente mecanizadas: máquinas, distintas de las cosechadoras, para la cosecha continua de remolacha azucarera, patatas o cultivos forrajeros, independientemente de que sean autopropulsadas, arrastradas o montadas en un tractor.

La cosecha de un cultivo puede realizarse en una o varias operaciones (por ejemplo, cuando se utilizan varias máquinas con funciones diferentes en una secuencia continua, en cuyo caso las distintas máquinas se cuentan como una sola).

Se incluyen:

- Las máquinas para la recolección continua de remolacha azucarera, patatas o cultivos forrajeros, independientemente de que sean autopropulsadas, arrastradas o montadas en un tractor.
- Las cosechadoras de algodón, de patatas, de zanahorias, de remolacha azucarera, de forraje o ensilado, de uvas, de aceitunas.
- Recolectoras de hortalizas (guisantes, judías, etc.)
- Plataformas de recogida de fruta
- Empacadora

No incluye las cosechadoras del apartado anterior.

28.3 MAQUINARIA UTILIZADA POR VARIAS EXPLOTACIONES

Se trata de los vehículos de motor y la maquinaria utilizados por la explotación agrícola durante la campaña agrícola, pero que son propiedad de:

- otra explotación agrícola (por ejemplo, utilizada en el marco de acuerdos de ayuda mutua o alquilada a un sindicato de alquiler de maquinaria)
- una asociación cooperativa
- dos o más explotaciones agrícolas conjuntamente
- una agrupación de maquinaria
- una agencia de servicios agrícolas

Las empresas de prestación de servicios son empresas que prestan servicios en las explotaciones agrarias en virtud de un contrato como actividad principal o secundaria. A diferencia de las agencias de prestación de servicios agrarios que prestan un servicio agrario completo (es decir, utilizan la mano de obra y la maquinaria de la agencia para realizar alguna operación agraria como, por ejemplo, el arado o el tratamiento con plaguicidas), la agrupación de maquinaria alquila a la explotación agraria los vehículos

de motor y/o la maquinaria de su propiedad y la operación agraria es realizada por la mano de obra de la explotación agraria.

Se incluye la maquinaria propiedad de la explotación agraria que se utilizó durante el período de referencia pero que se vendió durante los 12 meses anteriores al 30 de septiembre de 2023. Se excluye la maquinaria propiedad de la explotación agrícola.

Se estudiará si la explotación ha utilizado alguno de los siguientes tipos de maquinaria:

- Tractores
- Cultivadores, arados, sembradoras, pulverizadores, equipos para la aplicación de productos fitosanitarios o abonos
- Cosechadoras de cereales
- Otras cosechadoras totalmente mecanizadas

28.4 MAQUINARIA DE PRECISIÓN

Este apartado se refiere a la utilización de agricultura de precisión en la explotación con independencia de que las máquinas y técnicas utilizadas sean propiedad o no del titular de la explotación. Se indicará si la explotación ha utilizado alguno de los siguientes tipos de maquinaria o utilizado las siguientes técnicas en la campaña agrícola:

- **Robótica:** incluye máquinas autónomas (auto-dirigidas), cosechadoras robotizadas de bayas, equipos de muy alta precisión basados en tecnología RTK-GPS (con una exactitud de 1 cm) y otras.
 - Robótica para la aplicación de productos fitosanitarios
 - Pulverización de productos fitosanitarios en bandas
- **Técnicas de tasa variable** para una o varias de las siguientes actividades: Fertilización, protección de las plantas, escarda, siembra, plantación u otras.
- **Seguimiento de precisión de los cultivos con alguna de las siguientes técnicas:** Estaciones meteorológicas, cartografía digital, escaneo del suelo, sensores de seguimiento del rendimiento u otras.

Además se estudia si la explotación ha tomado **muestras del suelo para su análisis**, durante la campaña agrícola.

28.5 MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN DEL GANADO

Seguimiento del bienestar y la salud de los animales: La explotación puede controlar a los animales mediante una o varias de las técnicas siguientes:

- Vigilancia por cámara
- Vigilancia por sonido
- Sistemas de alerta
- Sensores de actividad
- Seguimiento de animales

- Control sanitario (por ejemplo, temperatura, peso, cojera o mastitis)
- Registro de la alimentación
- Registro de la bebida
- Otros

Además se estudia si la explotación agrícola utiliza los siguientes sistemas de gestión de ganado:

- **Trituradoras mezcladoras para la alimentación de los animales**
- **Sistemas automáticos de alimentación animal**
- **Regulación automática de la temperatura del establo**
- **Máquinas o robots de ordeño**

28.6 ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

En este apartado se estudia si la explotación dispone de alguno de los siguientes tipos de almacenamiento para productos agrícolas:

- Almacenamiento de semillas (cereales, oleaginosas y legumbres)
- Almacenamiento de raíces, tubérculos y bulbos
- Almacenamiento refrigerado (hortalizas, frutas, flores, productos cárnicos, lácteos o huevos)
- Almacenamiento de hortalizas y frutas, en seco (excluido el almacenamiento frigorífico)

28.7 EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Este aparato se refiere al equipo utilizado por la explotación agrícola para la producción de energía renovable durante la campaña agrícola, para el mercado (conectado a la red) o para producción agrícola propia (no conectado a la red).

La energía renovable es aquella derivada de procesos naturales que se reponen constantemente. Existen varias formas de energía renovable, derivadas directa o indirectamente del sol, o del calor generado en las profundidades de la tierra. Incluyen la energía generada a partir del sol, el viento, la biomasa, la geotermia y la energía hidroeléctrica, la biomasa sólida, el biogás y los biocombustibles.

Si bien el número de fuentes de energía renovables y de residuos es limitado, existe un gran número de tecnologías que permiten su explotación, la mayoría de las cuales se encuentran todavía en fase de investigación/desarrollo o no han alcanzado aún la madurez comercial.

Se incluyen los casos en que la explotación agraria participa con una inversión propia sustancial en la empresa de transformación.

Excluye:

- Equipos situados en tierras pertenecientes a la explotación si el agricultor no participa en la producción de energía, ya sea mediante inversión o participación activa (es decir, sólo recibe un alquiler por las tierras).
- Casos en los que la explotación agrícola sólo produce el insumo/materia prima que va a ser procesado por el equipo para la producción de energía renovable perteneciente a otra empresa.
- Equipos utilizados únicamente para el hogar del agricultor.
- Paneles solares para producir agua caliente para el hogar.
- Sistemas de calefacción doméstica que funcionan con madera cortada.

Se indicará si la explotación dispone de alguno de los siguientes equipos para la producción de energía renovable:

- Turbinas para producir energía eólica
- Biomasa para producir energía:
 - Biogás procedente de la biomasa, para producir energía
- Paneles solares para la producción de energía térmica
- Paneles solares para la producción de energía fotovoltaica
- Generadores para la producción de energía hidráulica
- Otras fuentes no recogidas en los apartados anteriores

29 Generación de residuos en la agricultura

El principal objetivo del módulo de Generación de Residuos en la agricultura es cuantificar los residuos generados en la agricultura y en la ganadería, cumpliendo así con el Reglamento de Estadísticas de Residuos 2150/2002.

29.1 ESTIÉRCOL Y PURINES GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN

El objetivo de este apartado, destinado exclusivamente a su cumplimentación por parte de las explotaciones que dispongan de ganado, es la cuantificación (en volumen y en kilogramos) del estiércol y de los purines generados en la explotación, y el destino de los mismos.

29.2 CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS

Se debe anotar la cantidad total de residuos generados por la explotación durante el periodo de referencia, en cada una de las categorías que aparecen en el apartado 4 del cuestionario.

Todas las cantidades de residuos de este epígrafe deben aparecer en kilogramos, y aparecerán cumplimentadas siguiendo las definiciones y la clasificación siguientes (según la Directiva 2008/98/CE del Consejo):

- Residuo: cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprende o del que tiene intención u obligación de desprendérse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Clasificación Europea de Residuos (CER-stat. rev.4).
- Nota: A efectos de esta encuesta no se considerará residuo aquello que se reutilice en las propias explotaciones agrarias (Ej.: restos de poda utilizados en la explotación como enmienda del terreno). Tampoco se entenderá como residuo aquello que se venda, con o sin previo tratamiento, a personas que no sean gestores autorizados de residuos (Ej.: venta a particulares de restos de podas, chatarra...).
- Residuos peligrosos: cualquier residuo que presente una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE.
- Residuos no peligrosos: los residuos no incluidos en el apartado anterior.

29.3 RESIDUO ALIMENTARIO

Se deberán obtener las cantidades generadas de residuo alimentario a partir de la parte proporcional que estos residuos suponen respecto de las categorías de residuos incluidas en este apartado (las categorías de residuo CER 9.1, 9.2 y/o 10.1). Con esta información se dará respuesta a la obligación de reporte de información sobre residuo alimentario generado en la agricultura y en la ganadería conforme a la Directiva Marco de Residuos 2008/98/EC.

De forma general se considera residuo alimentario cualquier sustancia o producto destinado a ser ingerido por los seres humanos (alimento), del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprendérse (se ha convertido en residuo). Y en el caso concreto de las producciones agrarias y ganaderas, se considera también como residuo alimentario a cualquier producto inicialmente destinado a ser ingerido por los seres humanos que se haya desecharo después de su cosecha o de haber obtenido los productos de origen animal.

6 Unidades de medida y tipología de las explotaciones

1 Unidades de medida

Unidades de medida de superficie

La unidad de medida utilizada para la superficie de la explotación agrícola y de los cultivos es la hectárea (10.000 m^2), excepto en el caso de los hongos cultivados que es el metro cuadrado (m^2).

Unidades de medida de ganadería

Los datos relativos a las explotaciones ganaderas se pueden expresar en:

– Cabezas de animales

Los datos de ganadería se pueden expresar en número de cabezas de animales de los distintos tipos de ganado.

Las cabezas de los animales se dan en un día de referencia dentro del período de referencia (para la encuesta se utiliza el día 30 de septiembre de 2023), puesto que la cantidad de ganado en un año puede fluctuar.

Tipo de animal	Característica del animal	Coeficiente
Bovinos	de menos de un año	0,400
	de entre un año y menos de dos años	0,700
	Machos de dos años o más	1,000
	Novillas de dos años o más	0,800
	Vacas lecheras	1,000
	Vacas no lecheras	0,800
Ovinos y Caprinos		0,100
Cerdos	Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg	0,027
	Cerdas reproductoras con un peso vivo de 50 kg o más	0,500
	Otros porcinos	0,300
Aves de corral	Pollos de engorde	0,007
	Gallinas ponedoras	0,014
	Otras aves de corral	
	Pavos	0,030
	Patos	0,010
	Gansos	0,020
Aves de corral	Avestruzes	0,350
	Otras aves de corral n.c.o.p.	0,001
	Conejas, hembras reproductoras	0,020

Para algunos tipos de animales (por ejemplo, aves de corral), puede haber un período entre los ciclos de producción en el que los alojamientos del ganado estén vacíos, debido a interrupciones temporales en el ciclo de producción (por ejemplo, limpieza sanitaria regular de los alojamientos de animales, brotes de enfermedades

o razones similares) o que haya un menor número de animales en la explotación. El ganado de estas explotaciones corresponderá al número de animales justo antes de la limpieza sanitaria (siempre que ya no existan en ninguna otra explotación).

– Unidades ganaderas

Las unidades ganaderas (UG) es una unidad de medida estándar que permite la agregación de diversas categorías de ganado de diversas especies y edades según la convención, a través del uso de coeficientes específicos establecidos sobre la base de Requerimientos nutricionales o alimenticios de cada tipo de animal, para permitir una comparación.

Los coeficientes empleados se adoptan de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1091:

Número de colmenas

Para las abejas, la unidad adoptada es el número de colmenas.

Unidades de medida de trabajo

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas, en porcentaje de tiempo de trabajo o bien en unidades de trabajo año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

La unidad de trabajo anual (UTA) equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año, es decir, las horas totales trabajadas divididas por la media de horas anuales trabajadas en empleos a tiempo completo en el país.

A efectos de la encuesta se entiende por jornada completa la realización de 1.800 horas (8 horas diarias por 225 jornadas de trabajo).

En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre tramos UTA, horas trabajadas al año y jornadas laborales a tiempo completo:

Porcentaje (%)	UTA	Horas al año	Jornadas completas al año
= 100	>=1	>=1800	>=225
>=75 a <100	>=0,75 a <1	>=1350 a <1800	De 169 a 224
>=50 a <75	>=0,50 a <0,75	>=900 a <1350	De 113 a 168
>=25 a <50	>=0,25 a <0,50	>=450 a <900	De 57 a 112
> 0 a <25	> 0 a <0,25	> 0 a <450	De 1 a 57
0	0	0	0

Volumen de agua utilizada

La medida utilizada para contabilizar el volumen de agua utilizada en la explotación para el riego es el metro cúbico (m^3).

Fecha y Hora

La fecha y la hora seguirán la norma ISO 8601. La característica principal de la norma es que la información de fecha/hora se ordena de modo que el término temporal más grande (el año) se coloque a la izquierda y los términos más pequeños sucesivos se coloquen a la derecha del término anterior (los elementos de fecha se pueden separar con "-" y elementos de tiempo por ":" para mejorar la legibilidad humana).

La norma también fija un calendario de referencia como el calendario gregoriano.

La norma también prescribe como mínimo un año de cuatro dígitos (YYYY).

Para la representación del mes y el año se realizará en el orden: YYYY-MM.

Otras unidades de medida convencionales

Se utilizan también las siguientes unidades convencionales:

Producción Estándar (PE)

La producción de una característica agrícola es el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación.

Se entiende por producción estándar (PE) el valor de la producción correspondiente a la situación media de una determinada región para cada característica agrícola.

La producción estándar total (PET) de la explotación se obtiene como el resultado de sumar el producto de cada valor obtenido de las características de la explotación, por cada producción estándar de dichas características.

Por producción se entenderá la suma del valor del producto o productos principales y de producto o productos secundarios. Los valores se calcularán multiplicando la producción por unidad por el precio de salida de la explotación sin incluir el IVA, los impuestos sobre los productos y los pagos directos.

Las producciones estándares corresponden a un periodo de producción de 12 meses (campaña agrícola del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023). Para los productos vegetales y animales para los que la duración del periodo sea superior o inferior a 12 meses, se calculará una PE que corresponda al incremento o a la producción anual de 12 meses.

Las PE son facilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se determinarán utilizando datos básicos medios calculados a lo largo de un periodo de referencia de cinco años. Se actualizan cada cierto tiempo de acuerdo con las tendencias económicas.

La producción estándar total (PET) de la explotación equivaldrá a la suma de los valores obtenidos para cada característica multiplicando las producciones estándares por unidad por el número de unidades correspondientes.

2 Tipología de explotaciones

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrícolas de acuerdo con:

- La orientación técnico económica (OTE)
- La dimensión económica

Tanto la dimensión como la orientación se determinan sobre la base de la producción estándar.

La dimensión económica de la explotación viene dada por la producción estándar total de la explotación expresada en euros.

La OTE se define en función de la contribución relativa de la producción estándar de las distintas características de dicha explotación respecto a la producción estándar total de la explotación. Se detallan los distintos códigos OTE en el anexo II de este documento.

La clasificación de las explotaciones agrícolas se organiza de tal forma que permita constituir conjuntos de explotaciones homogéneos con mayor o menor grado de agregación y comparar la situación de las mismas.

7 Características del proyecto: directorio, diseño y recogida de datos

1 Actualización del directorio de explotaciones agrícolas

Entre los trabajos previos a la recogida, destaca el relativo a la actualización del marco de base o directorio de explotaciones agrícolas. A continuación, se detallan brevemente las fuentes o registros administrativos utilizados para actualizar el directorio.

1. El Registro de Solicitud Única (RSU) gestionado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEWA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). El FEWA se encarga de la gestión y control de las ayudas con cargo a los Fondos Agrícolas realizadas por los organismos pagadores. Se considera la fuente más completa para la obtención de los datos agrarios, y está conformado por:
 - El fichero R10 con la información de las parcelas agrícolas.
 - El fichero R00, de datos generales de la Solicitud Única de las comunidades autónomas.
2. El Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), del MAPA, que incluye los datos básicos de las explotaciones ganaderas ubicadas en España, relativos a las diferentes especies de animales de producción ganadera. Este registro se usa para completar las variables ganaderas requeridas en el reglamento europeo.
3. El Directorio Central de Empresas (DIRCE) elaborado por el INE.

Partiendo del directorio de explotaciones agrícolas que constituye el Censo Agrario 2020, se añaden aquellos NIF que aparecen en el Registro de Solicitud Única de la campaña agrícola 2022 y que no estuvieran en el directorio del Censo Agrario 2020.

Asimismo, se procesa la información del REGA a fecha 30 de septiembre de 2022, y se completa la información de los NIF incorporados por el RSU 2022 con datos de ganado. Además se añaden los NIF que aparecen nuevos en este fichero y no figuran en el directorio del Censo ni en el RSU 2022.

Respecto al tratamiento del DIRCE, se seleccionan todos aquellos NIF con actividad principal o secundaria agraria y se incorporan al marco todos aquellos que aún no están.

En la actualización del directorio, es necesario realizar determinados procesos de transformación posterior, para llegar a los conceptos requeridos por el Reglamento. Cabe destacar los procesos de homogenización relativos al concepto de **Ejplotación agrícola**.

Según la información contenida en las anteriores operaciones estadísticas agrarias, en más de un 90% de los casos el titular de la explotación lo es sólo de una única explotación agrícola o ganadera, por lo que se realizan los siguientes supuestos:

- Cada titular se identifica por su NIF y por la provincia del municipio de adscripción de la explotación. En el caso de explotaciones con tierras en varias provincias, las provincias de adscripción limítrofes del mismo titular se unen en una sola explotación.
- Los cotitulares, identificados por el mismo código de vivienda en el Padrón, se unen en una sola explotación, en el caso de que sus explotaciones estén en la misma provincia o provincia limítrofe.

El marco de explotaciones del Censo Agrario 2020 actualizado por las fuentes anteriormente descritas se cruza por el último padrón disponible para eliminar a todos aquellos titulares registrados como defunciones.

2 Diseño muestral

En 2023 el Reglamento (UE) 2018/1091 contempla recoger las variables principales (nucleares) y resto de variables más específicas (modulares) por muestreo probabilístico. La experiencia del Censo Agrario (CA) 2020 nos lleva a usar su infraestructura y recoger de manera censal, vía fichero administrativo, las variables principales de todas las explotaciones de los declarantes de la ayuda única (RSU 2023). El resto de las variables de las explotaciones del CA 2020, que no proceden del RSU, se obtiene a través de una muestra probabilística. Las variables modulares también se estudian usando muestras diseñadas con el objetivo de cumplir los requerimientos de precisión del Reglamento. El módulo de Desarrollo Rural es un caso especial pues al existir información administrativa, se recoge de manera similar a las variables nucleares, censal para las explotaciones del RSU y muestral para el resto de las explotaciones del CA2020.

Los módulos para el 2023, a investigar mediante una muestra probabilística, son los siguientes:

1. Mano de obra y otras actividades lucrativas
2. Regadío
3. Prácticas de gestión del suelo
4. Frutales
5. Maquinaria y equipo
6. Generación de residuos en la agricultura

Las variables que se recogen en los 5 primeros módulos vienen establecidas en el anexo IV del Reglamento. También, siguiendo el Reglamento, todas las muestras de estos 5 módulos, que deben cumplir unos requerimientos de precisión según anexo V, se seleccionan para que haya máximo solapamiento entre ellas. La muestra del módulo de Mano de obra y otras actividades lucrativas coincide con la muestra para recoger las variables nucleares y las de Desarrollo Rural de las explotaciones que no proceden del RSU.

Para el módulo de Generación de residuos en la agricultura se realiza un diseño específico y se recoge simultáneamente con el resto de los módulos.

A continuación, se detallan cada una de las etapas de los diseños.

Marco muestral

El marco muestral para la EEA2023 lo constituyen las explotaciones del CA2020 actualizado con información del RSU 2022 y 2023, del registro de explotaciones ganaderas, REGEPA, 2022 y 2023, y del Directorio Central de Empresas (DIRCE) Para cada uno de los módulos se acota dicho marco para que abarque la población objetivo en cada caso.

La población objetivo de los módulos de Mano de obra y otras actividades lucrativas y el de Maquinaria y equipos cubre todas las explotaciones del marco; En el módulo de Regadío solo se investigan las explotaciones con tierra regable del marco; Para las Prácticas de gestión del suelo, la población objetivo son las explotaciones con tierra arable del marco y para Frutales las explotaciones con los frutales especificado en el Reglamento.

El marco para el módulo de Generación de residuos lo forman las explotaciones del CA2020 con 8.000 o más euros de Producción Estándar (PE).

Determinación de las explotaciones exhaustivas

Antes de estratificar los diferentes marcos, se determinan las explotaciones que, por su importancia, entran en la muestra con probabilidad 1, esto es, de manera cierta y que llamamos explotaciones exhaustivas.

En primer lugar, son exhaustivas aquellas explotaciones que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

1. POR CARACTERÍSTICAS AGRÍCOLAS:

- Superficie Agrícola Utilizada (SAU):
 - 1000 hectáreas o más para las comunidades autónomas grandes y medianas
 - 500 hectáreas o más para las pequeñas. Se consideran pequeñas en cuanto a SAU a Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria y Galicia.
- Características relevantes en cada comunidad autónoma: se considera que un cultivo es relevante cuando suponga el 7,5% o más de la SAU de su región.

Comunidad autónoma	cultivos relevantes							
	Cereales	industriales	Forrajeros	Hortalizas	Praderas	Frutales	Viñedo	Olivar
01 Andalucía	500	400				200		300
02 Aragón	500		500			200		
03 Asturias, Principado de				200				
04 Baleares, Illes	200		200		200	100		
05 Canarias				50	200	100	100	
06 Cantabria					500			
07 Castilla y León	500	400						
08 Castilla - La Mancha	500			1000		200	200	
09 Cataluña	300		100			200	100	100
10 Comunitat Valenciana	200			500	200	100	100	
11 Extremadura	500		500					200
12 Galicia			100		200			
13 Madrid, Comunidad de	400			500				100
14 Murcia, Región de	400		100		200	100		
15 Navarra, Comunidad de	400			500				
16 País Vasco	200			100			100	
17 Rioja, La	200				100	100		
18 Ceuta								
19 Melilla								

2. POR CARACTERÍSTICAS GANADERAS:

- Unidades Ganaderas (**UG**):

 - 2000 UG o más para las comunidades grandes y medianas excepto
 - 1000 UG o más para Andalucía y Galicia
 - 500 UG o más para las comunidades pequeñas. Se consideran pequeñas según UG las comunidades: Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Comunidad de Madrid, País Vasco y La Rioja.
 - Características relevantes en cada comunidad: se considera que un tipo de ganado es relevante cuando suponga el 7,5% o más de la UG de su región y el 5% de su tipo de ganado a nivel nacional.

Valores en UG a partir de los cuales se determinan las explotaciones exhaustivas							
	cultivos relevantes						
Comunidad autónoma	Vacas lecheras	Bovinos no de leche	Resto de Bovino	Cerdas Madres	Resto de Porcino	Ovinos y caprino	Aves
01 Andalucía		300	500	500	1000	500	1000
02 Aragón			500	800	2000	500	1000
03 Asturias, Principado de	200	100	100				
04 Baleares, Illes							
05 Canarias							
06 Cantabria	200	300	200				
07 Castilla y León			500	800	2000	500	1000
08 Castilla - La Mancha			500	500	2000	500	1000
09 Cataluña			500	800	2000		1000
10 Comunitat Valenciana				500	1000	500	1000
11 Extremadura		300	500	500	1000	500	1000
12 Galicia	300	100	500		1000		1000
13 Madrid, Comunidad de							
14 Murcia, Región de				500	1000	500	1000
15 Navarra, Comunidad Foral de				500	1000	500	1000
16 País Vasco							
17 Rioja, La							
18 Ceuta							
19 Melilla							

Los umbrales que determinan cuando una explotación se hace exhaustiva dependen de la característica y de la comunidad autónoma. El objetivo es seleccionar pocas y grandes para esa característica y comunidad.

Las explotaciones de Ceuta y Melilla son todas exhaustivas.

3. POR NÚMERO DE ASALARIADOS:

Para las unidades procedentes del DIRCE, sin información agrícola o ganadera, son exhaustivas aquellas que tengan 20 o más asalariados.

En segundo lugar, con el objetivo de reducir la dispersión de las variables agrícolas, y ganaderas relevantes en cada comunidad, se aplica la Regla de la Desviación Sigma (véase Julien y Maranda 'Le plan de sondage de l'enquête nationale sur les fermes de 1988 Techniques d'enquête 1990, vol.16, nº 1, pp. 127-139). Es una regla empírica que consiste en ordenar las unidades de menor a mayor según cierta variable y tomar como

exhaustivas las que siguen a la primera que cumple que la diferencia con la anterior es mayor que la desviación típica de dicha variable.

Cuando una explotación es exhaustiva para un módulo, lo es para el resto de los módulos y muestra principal si dicha explotación pertenece a su población objetivo.

Respecto al Módulo de Generación de residuos en la agricultura, se consideran exhaustivas las explotaciones con una PE de 5 o más millones de euros. Además, se aplica la Regla de la Desviación Sigma para reducir la dispersión usando la variable PE como referencia.

Estratificación

La estratificación consiste en realizar una partición del marco en grupos, lo más homogéneos posible respecto a las características que queremos estudiar, que llamamos estratos. Para cada uno de los módulos se realiza una estratificación a su medida.

Módulos de Mano de obra, Maquinaria y Desarrollo Rural

La primera variable de clasificación indica la procedencia de la explotación del CA2020. Toma los siguientes valores:

1. Unidades del CA2020 que proceden del RSU2020 y que están en el RSU2022
2. Unidades del CA2020 que proceden del RSU2020 y que no están en el RSU2022
3. Unidades del CA2020 que no proceden del RSU2020
4. Unidades que no están en el CA2020 que proceden del RSU2022
5. Unidades que no están en CA2020 ni en RSU2022 que proceden del DIRCE

En los grupos del 1 al 4, con información agraria, se agrupan las unidades por Comunidad Autónoma × Grupos de Orientación Técnico- Económica a dos dígitos (OTE2) × Grupos de tamaño.

Las variables que definen el tamaño son SAU y Tierra Labrada (TL) en las OTE2 de predominancia agrícola y, SAU y UG en las OTE2 de predominancia ganadera.

Para cada una de estas variables, se crean inicialmente de G=1 a 5 grupos de tamaño, dependiendo del número de unidades en cada Comunidad Autónoma × OTE2, aplicando la Regla de la acumulativa de la raíz cuadrada de la frecuencia (véase Cochran 1977).

Sean GSAU, GTL y GUG cada una de las variables categóricas que determinan los grupos de tamaño de una explotación, según la regla anterior; estas variables toman valores entre 1 y G; 1 representa al grupo de las explotaciones más pequeñas y G al grupo de las más grandes. Entonces, se define el grupo de tamaño general de la siguiente forma:

- Para las OTE2 de predominancia agrícola:

$$\text{TAMAÑO}=\text{MAX}(\text{GTL}, \text{GSAU})$$

- Para las OTE2 de predominancia ganadera:

$$\text{TAMAÑO}=\text{MAX}(\text{GUG}, \text{GSAU})$$

Las unidades del DIRCE (grupo 5), al no contener información agraria, se estratifican por comunidad autónoma, actividad económica y grupos de tamaño, según número de asalariados.

Módulos de Regadío, Prácticas de Gestión de Suelo y Frutales

Para cada uno de los subconjuntos del marco general anterior, que abarca cada una de las poblaciones objetivo de estos módulos, se estratifica inicialmente según la siguiente procedencia:

1. Unidades del CA2020
2. Unidades que no están en el CA2020 que proceden del RSU2022
3. Unidades que no están en CA2020 ni en RSU2022 que proceden del DIRCE

En los grupos 1 y 2 se estratifica nuevamente por comunidad autónoma × (OTE2) × Grupos de tamaño.

Para la formación de los grupos de tamaño se tiene en cuenta la variable Regable del marco para el módulo de Regadío, la Tierra Arable para la Gestión del Suelo y el total de frutales objeto del módulo de Frutales. En cada caso se vuelve a aplicar la Regla de la acumulativa de la raíz cuadrada de la frecuencia y se define el grupo de tamaño similar al caso anterior.

Las unidades del DIRCE en este caso repiten la estratificación anteriormente descrita.

Módulo de Generación de residuos en la agricultura

El estrato se define por el cruce de OTE2 y tramos de PE. Estos tramos se definen como siguen:

Tramos PE	Valor en euros
1	[8.000,25.000)
2	[25.000, 100.000)
3	[100.000,500.000)
4	[500.000,1.000.000)
5	[1.000.000,5.000.000)

Cálculo del tamaño muestral

Para calcular el tamaño de la muestra por estrato se utiliza la afijación óptima, que consiste en calcular el tamaño muestral mínimo sujeto a que los errores relativos de muestreo, de los estimadores estratificados de los totales de las variables agrícolas y ganaderas relevantes de cada comunidad autónoma, no excedan un cierto error prefijado.

Módulos procedentes del Reglamento agrario

Las variables, que deben ser relevantes, y los errores prefijados vienen establecidos en el anexo V del Reglamento 2018/1091. Estos se aplican por comunidad autónoma si esta tiene al menos 10.000 explotaciones en el marco. En caso contrario, se aplican por NUTS 1, donde NUTS corresponde a la nomenclatura de las unidades territoriales de España, si esta tiene al menos 1.000 explotaciones. Y, por último, en el caso de no aplicarlos ni por comunidad autónoma ni por NUTS 1, se aplican a nivel nacional.

Para la muestra principal y módulo de Mano de obra y otras actividades lucrativas se fija un error relativo máximo del 5%, para los totales de los estimadores de las siguientes características agrícolas y ganaderas, siempre que se cumpla la condición de relevancia, esta es:

- Para las características agrícolas: las que representan el 7,5% o más de la SAU de la comunidad autónoma.
- Para las características ganaderas: las que representan el 7,5% o más de las UG de la comunidad autónoma y más del 5% del total nacional de dicha característica.

Si se aplica por NUTS 1, lo anterior es similar excepto que los porcentajes se basan en el total de la NUTS 1 correspondiente.

Las características son las siguientes:

Agrícolas	Ganaderas
Tierras para pastos permanentes	Vaca lechera
Cereales para la producción de grano	Vaca no lechera
Cultivos oleaginosos	Otros bovinos
Cultivos forrajeros	Cerda reproductora
Hortalizas y flores	Otros cerdos
Viñedo	Ovinos y caprinos
Olivar	Porcinos
Otros frutales	Aves

Para el módulo de Maquinaria y equipos las condiciones son semejantes a las anteriores excepto que el error de muestreo relativo máximo permitido se incrementa al 7,5%.

Para el módulo de Regadío, la característica relevante a tener en cuenta es la tierra regable, la cual debe superar al 7,5% de la SAU de la comunidad autónoma con un error de muestreo relativo máximo permitido del 7,5%. Similar para el módulo de Prácticas de gestión del suelo, pero cambiando la variable relevante a la tierra arable. Por último, en el módulo de frutales la relevancia del total de frutales objetivo del módulo se determina a partir del 5% de la SAU y se exige un 7,5% de error de muestreo relativo al total estimado de frutales.

Para cada comunidad autónoma o NUTS 1 y grupo de OTE2, se calcula el tamaño muestral, n_{co} , resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\text{Min} \sum_t n_{cot}$$

Sujeto a

$$\frac{\sqrt{V(\hat{X}_{cv})}}{X_{cv}} < C_0$$

donde el subíndice ‘c’ indica la comunidad autónoma o NUTS 1, ‘o’ la OTE2, ‘t’ los grupos de tamaño, ‘v’ cada variable (características agrícolas y ganaderas relevante según reglamento) y n_{cot} representa el tamaño muestral en el estrato indicado por el subíndice.

El coeficiente C_o toma los valores 0,05 o 0,075 según los requerimientos de precisión establecidos.

Para las unidades procedentes del DIRCE, la afijación se establece entre uniforme y proporcional.

Módulo de Generación de residuos en la agricultura

Para calcular el tamaño de la muestra, se aplica afijación óptima exigiendo que el error muestral relativo del estimador estratificado del total de la producción estándar, a nivel nacional y por OTE2, sea menor o igual que un error prefijado. Los errores que se han prefijado en ambos casos son:

- A nivel nacional: 1% para el estimador del total de PET
- Por OTE2: el error varía según la importancia de PE, 1,4% para las de mayor importancia, 2% para las medianas y un 2,5% para las de menor peso.

En todos los casos anteriores, el tamaño resultante de la afijación óptima se incrementa por dos motivos:

- Exigir un mínimo por estrado de 5 unidades
- Prevenir la falta de respuesta.

Selección muestral

Módulos procedentes del Reglamento agrario

Para cada uno de los módulos, se selecciona una muestra estratificada aleatoria.

Con el objetivo de que las muestras de los módulos sean sub-muestras de la muestra principal, como indica el Reglamento, se seleccionan las muestras aplicando coordinación muestral positiva, esto es, obteniendo máximo solapamiento entre ellas.

Módulo de Generación de residuos en la agricultura

La muestra para este módulo se extrae de manera independiente del resto de muestras, de manera aleatoria dentro de cada estrato.

Estimadores

Estimadores de los totales

Para la muestra principal, la que recoge las variables nucleares, y la del Módulo de Generación de residuos, se aplican estimadores de expansión simple, ajustados por la falta de respuesta. La mayor parte de esta muestra principal es censal pues las explotaciones proceden de RSU2023. Para cada uno de los módulos, se aplican estimadores calibrados usando los datos de la muestra principal.

Sea Y la variable de interés de la cual se quiere estimar su total poblacional:

$$Y = \sum_{h=1}^L Y_h \quad Y_h = \sum_{h=1}^L \sum_{i=1}^{N_h} y_{hi}$$

donde L denota el número de estratos, y_{hi} el valor que toma la variable Y en la explotación i del estrato h y N_h el número de explotaciones de la población en el estrato h .

El estimador de expansión simple ajustado por la falta de respuesta del total de Y es el siguiente:

$$\hat{Y}_a = \sum_{h=1}^L \frac{\hat{N}_h}{n_{hr}} y_h \quad \text{siendo } y_h = \sum_{i=1}^{n_{hr}} y_{hi}$$

donde n_{hr} es el tamaño muestral efectivo (que responde) en el estrato h y \hat{N}_h el estimador del número de explotaciones en h calculado como sigue:

$$\hat{N}_h = N_h \left(1 - \frac{b_h}{n_h}\right) - \frac{N_h}{n_h} n_h^k + \sum_{k \neq h} \frac{N_k}{n_k} n_k^h + A_h$$

Donde:

- b_h : Número de explotaciones que son: duplicados, cesiones, otros fines, abandonadas, o erróneamente incluidas, en el estrato h .
- n_h : tamaño de muestra inicial en el estrato h .
- n_h^k : Número de explotaciones del estrato h que pasan al estrato k .
- n_k^h : Número de explotaciones del estrato k que pasan al estrato h
- A_h : Número de explotaciones dadas de alta en el estrato h en el 2023

El estimador calibrado para el total de la variable Y es el siguiente:

$$\hat{Y}_c = \sum_{i \in s_r} w_i y_i$$

donde s_r indica la muestra efectiva y los factores de elevación calibrados, w_i , se calculan resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\text{Mín}_{w_i} \sum_{i \in s_c} d_i G\left(\frac{w_i}{d_i}\right)$$

Sujeto a

$$\sum_{i \in s_c} w_i x_{ji} = \hat{X}_{cj} \quad j = 1, 2, \dots, J$$

donde s_c indica la muestra efectiva en la comunidad autónoma c , d_i corresponden a los factores de elevación iniciales o de diseño, inversos de las probabilidades de selección, $G(w_i/d_i)$ es una función distancia entre los factores de elevación calibrados y los de diseño, las estimaciones \hat{X}_{cj} $j: 1....J$ son las obtenidas a partir de la muestra principal y x_{ji} es el valor que toma la variable X_j en la explotación i .

Los módulos de mano de obra y de maquinaria se calibran por comunidad autónoma y tramos SAU a los totales estimados de número de explotaciones y hectáreas (Ha) de SAU. Las de Regadío, Gestión de suelo y Frutales se calibra por comunidad autónoma respecto a los totales estimados de explotaciones, y Ha de regable para el módulo de regadío, Ha de tierra arable para el módulo de Gestión de suelo y total de frutales para dicho módulo.

Errores de muestreo

Se publican los errores de muestreo relativo o coeficiente de variación, en tantos por ciento, de los estimadores de los totales de las principales variables, por comunidad autónoma y otros dominios de interés. Para una determinada variable Y en el dominio m , el error de muestreo relativo del estimador del total de Y se calculan como sigue:

$$\widehat{CV}(\hat{Y}_m) = \frac{\sqrt{\hat{V}(\hat{Y}_m)}}{\hat{Y}_m} \times 100$$

Siendo:

$$\hat{Y}_m = \sum_h \sum_{i=1}^{n_{hr}} \hat{F}_{hi} y_{hi} Z_{mhi}$$

Donde:

- Z_{mhi} : variable aleatoria que toma valor 1 si la explotación i pertenece al dominio m y 0 en caso contrario.
- \hat{F}_{hi} toma el valor $\frac{\hat{N}_h}{n_{hr}}$ para el estimador de expansión ajustado \hat{Y}_a y el valor w_i para el estimador calibrado \hat{Y}_c

La $\hat{V}(\hat{Y}_m)$ se calcula usando la fórmula dada por Raulin, que da una buena aproximación al método directo y viene dada como sigue:

$$\hat{V}(\hat{Y}_m) = \sum_h \frac{n_{hr}}{n_{hr} - 1} \hat{F}_{hi} (\hat{F}_{hi} - 1) \sum_i (y_{hi} \cdot Z_{mhi} - \hat{\bar{Y}}_{mh})^2$$

Siendo:

$$\hat{\bar{Y}}_{mh} = \frac{\sum_i F_{hi} Y_{hi} Z_{mhi}}{\sum_i F_{hi}}$$

3 Forma de recogida y tratamiento de los datos

El Reglamento Europeo permite a los Estados miembros utilizar diversas fuentes o métodos para obtener las variables que conforman la encuesta de explotaciones agrícolas, siempre y cuando la información recogida cumpla los requisitos de calidad.

Como se ha mencionado anteriormente, se recogieron dos tipos de variables: variables básicas (anexo III del Reglamento), variables de los módulos específicos a realizar en el año de referencia (anexo IV del Reglamento) y las variables del módulo de generación de residuos.

En la recogida de la EEA 2023, al igual que se hizo en el censo agrario de 2020, se utilizaron masivamente los datos procedentes de registros administrativos para la recogida de las variables básicas y para las variables del módulo de Desarrollo Rural. No obstante, para las explotaciones cuyos titulares no solicitan ayudas de la PAC, fue necesaria una recogida de información de las variables básicas proporcionada directamente por los responsables de las explotaciones agrícolas a través de cuestionarios. Se recogieron íntegramente mediante cuestionarios los módulos de mano de obra, regadío, prácticas de gestión del suelo, frutales, maquinaria y equipos, y generación de residuos.

Por tanto, la recogida de la información de la encuesta constó de dos partes atendiendo a la fuente de información utilizada: una parte basada en fuentes administrativas, y otra parte más tradicional en que la información se recogió mediante encuestas (recogida directa).

Recogida basada en registros administrativos

A partir de la información proporcionada por los registros administrativos mencionados anteriormente se completó la información de las variables básicas solicitadas por el reglamento. Los principales registros administrativos de los que se obtuvo la información son:

- RSU: los datos agrícolas registrados en RSU, se incorporaron directamente a la encuestas, considerando como explotación los distintos NIF-PROVINCIA declarados.
- REGA, para los titulares del REGA 2023 que coincidieron con los del RSU ya incorporados, se completó la información correspondiente al ganado, de manera que se incluyeron los datos ganaderos en las explotaciones existentes en RSU con datos agrícolas. También se cargaron las explotaciones que no tenían datos agrícolas para esos NIF.

Para la carga de datos a partir de estas fuentes, el concepto de explotación se corresponde con el NIF-PROVINCIA, no pudiendo existir más de una explotación por NIF y provincia. En aquellos casos en que un NIF de RSU tuviera explotaciones en provincias limítrofes se consideró una sola explotación con los siguientes criterios:

- Solo se consideraron los NIF con explotaciones en dos provincias limítrofes.
- Se mantuvo como provincia y municipio de adscripción, aquel donde se ubicaba la mayor superficie.
- No se trataron las provincias limítrofes en la fuente REGA.

Recogida directa de las variables básicas y de los módulos específicos

La recogida directa de información se llevó a cabo por un método multicanal: correo postal, cumplimentación por internet (CAWI), entrevistas telefónicas (CATI) y entrevistas presenciales asistidas por ordenador (CAPI), en dos fases diferenciadas:

- Fase 1 donde se llevó a cabo la recogida por CAWI, correo postal y CATI.
- Fase 2 en la que se llevó a cabo la recogida por CAPI.

La fase 2 se realizó con posterioridad, para las unidades que no se haya obtenido respuesta en la fase 1.

Para la realización de estas fases se utilizaron tres tipos de cuestionario. Un cuestionario general con las variables generales, de cultivos y de ganado, y otro cuestionario con las variables de los módulos relativos a mano de obra, regadío, prácticas de gestión del suelo, frutales y maquinaria y equipos. Hubo un tercer cuestionario donde se recogieron las variables de generación de residuos en la explotación.

Fase 1: CAWI, postal y CATI

Se distinguen dos etapas:

1. Cumplimentación del cuestionario por Internet (CAWI) y en papel con envío postal.

Consistió en el envío y reclamaciones de cartas por correo ordinario a los titulares de las explotaciones incluidas en el estudio con las claves para la cumplimentación de los cuestionarios por internet (CAWI). En el caso que el informante lo hubiera solicitado, se le envió el cuestionario en papel remitiendo éste en el sobre de respuesta pagada que se adjuntó en el envío postal.

Como apoyo a la recogida, se habilitaron líneas telefónicas de atención gratuita (L900) para atender y resolver las consultas de los informantes. Todos los cuestionarios recibidos por correo se grabaron. Se contactó telefónicamente con aquellos informantes de los que se precisó algún tipo de aclaración o corrección necesaria para depurar los datos que proporcionaron. Asimismo, se llevaron a cabo dos reclamaciones postales a las explotaciones que no cumplimentaron la información.

Los titulares de las explotaciones de las que no se consiguió obtener respuesta por los canales CORREO y CAWI, se asignaron a la Fase CATI de entrevista telefónica.

2. Entrevistas telefónicas Asistidas por Ordenador (CATI).

Después comenzó la recogida de información a través de llamadas telefónicas (CATI) de aquellos cuestionarios pendientes de recoger y que se disponía de teléfono de contacto. No obstante, siempre existe la posibilidad de realizar la encuesta por teléfono durante la etapa de cumplimentación CAWI o por correo, siempre que el informante así lo haya solicitado.

En esta fase, los titulares (o informantes) de los que no se obtuvo respuesta (bien por no haber conseguido un número de teléfono o bien por no haberlos podido entrevistar telefónicamente por causas diversas) pasaron a la fase 2 de entrevista presencial.

Fase 2: Entrevista Personal Asistida por Ordenador (CAPI)

Se recogió la información mediante entrevista presencial asistida por ordenador (CAPI) a los titulares de las explotaciones agrícolas de las que no se obtuvo el cuestionario cumplimentado en la Fase 1.

Se disponía de la información de estas explotaciones en los dispositivos portátiles y se realizaron las correspondientes entrevistas presenciales. Los datos retornaban a las bases centrales de manera inmediata mediante conexión a internet.

Las entrevistas se llevaron a cabo en el domicilio del titular o de la persona informante. Previamente se había remitido una carta anunciando esta visita, y se intentó contactar por teléfono para confirmar la cita o gestionar una nueva.

Personal que Interviene en la Recogida de Información

Durante la fase 1 el personal necesario fue personal de oficina que realizó las tareas de atención telefónica, grabación, depuración, inspección y supervisión de la información recogida. Las categorías básicas de personal fueron Entrevistadores, Inspectores y Diplomados en Estadística.

Durante la fase 2 dependió, en buena medida, del número de titulares de explotaciones a ser entrevistados, pero inicialmente se contó con una estructura jerárquica que permitió realizar los trabajos de recogida por entrevista presencial con la calidad adecuada y en el plazo previsto.

Las categorías básicas de personal para la fase 2 fueron análogas a la fase 1.

Los Diplomados en Estadística organizaron los trabajos de recogida de su/s provincia/s, realizaron el control e inspección de los trabajos de campo, analizando y comprobando los resultados que se iban obteniendo.

Los Agentes Entrevistadores fueron los encargados de realizar las entrevistas a los titulares de explotaciones agrícolas.

Los Inspectores fueron los responsables de controlar el trabajo de los agentes entrevistadores. Controlaron que se cumpliera el ritmo de trabajo marcado, se cumpliera el ritmo de citaciones y/o visitas establecido, y vigilaron especialmente las incidencias detectadas por sus agentes y la correcta actualización del directorio.

Material de la encuesta

Durante la fase 1 se dispuso de:

- Las cartas de inicio de encuesta con las claves para la cumplimentación de los cuestionarios por internet así como de las cartas de reclamación.
- Los cuestionarios tanto de las variables básicas como para los módulos específicos en los idiomas utilizados en cada comunidad autónoma, para los reenvíos a petición de los informantes. Se remitió hoja de instrucciones para acompañar a los mismos, si fuesen precisas, sobre/s de respuesta pagada para que los titulares pudieran remitir los cuestionarios cumplimentados.

Durante la fase CATI todo el material quedó integrado en las herramientas de los centros de trabajo.

Durante la fase 2 se utilizaron dispositivos portátiles en los cuales se cargó la información de las explotaciones a recoger tanto del cuestionario de información básica como del cuestionario de los módulos específicos. Se utilizaron cartas de citación y visita, credenciales de entrevistadores, partes de control y seguimiento, etc.

4 Periodicidad de la recogida

La recogida de datos básicos, establecida en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091, se realiza cada 10 años a través de censos; y en los períodos entre censos, se recoge la información a través de encuestas cada tres años.

Con referencia a 2020 se llevó a cabo el censo y, para los años intercensales 2023 y 2026, se elaborarán encuestas por muestreo para la recopilación de datos básicos. De esta forma, se aseguran que los resultados de la encuesta ponderada sean estadísticamente representativos de las explotaciones agrícolas dentro de cada región y estén diseñados para cumplir los requisitos de precisión.

Los datos de los módulos del anexo IV (datos modulares) se recopilan mediante muestreo, en los siguientes ámbitos y para los siguientes años de referencia:

Módulos:	2020	2023	2026
Mano de obra y otras actividades lucrativas	X	X	X
Desarrollo rural	X	X	X
Estabilización y gestión del estiércol	X		X
Regadío		X	
Prácticas de gestión de suelos		X	
Maquinaria y equipo		X	
Frutales		X	
Viñedo			X

Además en 2023, también se recogió información sobre generación de residuos en la agricultura.

8 Difusión de resultados

La difusión de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas de 2023 se realiza principalmente por medio de una nota de prensa en la que se comentan los principales resultados.

Además se ofrecen tablas de resultados en INEbase donde se combinan datos de los distintos bloques de información que componen la operación estadística, cuyo índice se detalla a continuación:

Resultados estructurales nacionales y por comunidades autónomas:

Características principales de las explotaciones

Explotaciones por tamaño según superficie agraria utilizada (SAU) y personalidad jurídica del titular

Explotaciones por tamaño según unidades ganaderas totales (UGT) y personalidad jurídica del titular

Explotaciones por orientación técnico-económica (OTE) principal y personalidad jurídica del titular

Explotaciones por orientación técnico-económica (OTE) principal y tamaño según producción estándar total (PET)

Distribución general de la SAU

Distribución general de la superficie total (ST) por personalidad jurídica del titular

Distribución general de la SAU por tamaño de la explotación según SAU

Distribución general de la SAU según orientación técnico-económica (OTE)

Explotaciones por régimen de tenencia de la SAU y tamaño según SAU

Explotaciones por régimen de tenencia de la SAU y personalidad jurídica del titular

Explotaciones con instalaciones de riego al aire libre (excluido huertos para consumo propio) por tamaño de la explotación según SAU

Explotaciones de champiñón, setas y otros hongos cultivados por personalidad jurídica del titular

Ganadería

Explotaciones ganaderas por tipo de ganado y personalidad jurídica del titular

Explotaciones ganaderas por tipo de ganado y tamaño según unidades ganaderas totales (UGT)

Explotaciones ganaderas por tipo de ganado y orientación técnico-económica (OTE)

Agricultura y ganadería ecológica

Explotaciones con superficie agraria utilizada ecológica, por personalidad jurídica del titular y tipo de certificación ecológica

Distribución general de la superficie agraria utilizada (SAU) ecológica por tamaño según SAU y tipos de cultivos y/o pastos

Comparativa de la SAU ecológica con respecto al total de SAU por tipos de cultivos y/o pastos

Explotaciones con ganado ecológico, por tamaño según unidades ganaderas totales (UGT), por tipo de ganado

Comparativa del ganado ecológico con respecto al total de ganado, por tipo de ganado

Características de los/as jefes/as de las explotaciones

Jefes/as de la explotación por tamaño según SAU de la explotación, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por tamaño según UGT de la explotación, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por OTE, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por tamaño según PET, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por unidad de trabajo-año total (UTAT), formación agraria, sexo y edad

Jefes/as de la explotación por experiencia como jefe, formación agraria, sexo y edad

Jefes/as de la explotación por formación agraria, cursos de formación, sexo y edad

Resultados modulares nacionales y por comunidades autónomas:

Mano de obra en la explotación

Mano de obra en la explotación según UTAT por tamaño de las explotaciones según SAU

Mano de obra en la explotación, en unidades de trabajo-año totales (UTAT), por tipo de mano de obra y tamaño de las explotaciones según (UTAT).

Trabajo realizado por el titular de la explotación (persona física) por porcentaje de tiempo trabajado (tramo UTAT), edad y sexo

Mano de obra familiar y no familiar contratada de manera regular en la explotación, expresada en unidades de trabajo-año totales (UTAT), por porcentaje de tiempo trabajado (tramo UTAT) y sexo

Otras actividades lucrativas

Otras actividades lucrativas (OAL) relacionadas con la explotación (cuyo titular es persona física)

Volumen de negocio (VN) que representan las OAL respecto de la actividad total de la explotación (cuyo titular es persona física)

OAL no relacionadas con la explotación (cuyo titular es persona física)

Ejplotaciones que disponen de plan de seguridad o de evaluación del riesgo en la explotación

Desarrollo rural

Explotaciones con medidas de desarrollo rural

Regadío

Superficie de instalaciones de riego (regable), regada y no regada

Superficie regada según método de riego

Explotaciones regadas según la procedencia del agua de riego

Volumen de agua utilizado por las explotaciones

Superficie regada al aire libre por tipo de cultivo

Prácticas de gestión del suelo

Superficie de Tierra Arable según el método de labranza (laboreo del terreno)

Superficie agraria utilizada que disponen de drenaje para evitar posible inundación

Superficie de Tierra Arable según la cubierta invernal del suelo

Frutales

Superficie total de frutales, según especie de frutal de pepita (manzanas y peras), por tramos de edad

Superficie total de frutales, según especie de frutal de hueso (melocotones, nectarinas y albaricoques), por tramos de edad

Superficie total de frutales, según especie de cítricos (naranjas, pequeños cítricos y limones), por tramos de edad

Superficie total de frutales, según especie de olivar (aceituna de mesa o de aceite), por tramos de edad

Superficie total de frutales, según especie de viñedo (uva de mesa o pasa), por tramos de edad

Superficie total de frutales, según especie de frutal de pepita (manzanas y peras), por tramos de densidad

Superficie total de frutales, según especie de frutal de hueso (melocotones, nectarinas y albaricoques), por tramos de densidad

Superficie total de frutales, según especie de cítricos (naranjas, pequeños cítricos y limones), por tramos de densidad

Superficie total de frutales, según especie de olivar (aceituna de mesa o de aceite), por tramos de densidad

Superficie total de frutales, según especie de viñedo (uva de mesa o pasa), por tramos de densidad

Maquinaria y equipos

Explotaciones que utilizan maquinaria (motorizada) en propiedad según tipo de maquinaria y tramos de SAU

Comparativa de explotaciones que utilizan maquinaria (motorizada) en propiedad y en propiedad de terceros, según tramos de SAU

Explotaciones que utilizan tractores en propiedad según potencia y tramos de SAU

Explotaciones con equipos de producción de energía renovable, según tramos de SAU

Generación de residuos

Cantidad de residuos generados en la agricultura, por clase de residuo y tipo de peligrosidad

Anexo I: Actividades a las que se refiere la definición de explotación agrícola

División/ Grupo/ Clase	Descripción de la actividad		Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas		
01.1	Cultivos no perennes		
	01.11	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	
	01.12	Cultivo de arroz	
	01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	
	01.14	Cultivo de caña de azúcar	
	01.15	Cultivo de tabaco	
	01.16	Cultivo de plantas para fibras textiles	
	01.19	Otros cultivos no perennes	
01.2	Cultivos perennes		
	01.21	Cultivo de la vid	
	01.22	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	
	01.23	Cultivo de cítricos	
	01.24	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	
	01.25	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	
	01.26	Cultivo de frutos oleaginosos	
	01.27	Cultivo de plantas para bebidas	
	01.28	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	
	01.29	Otros cultivos perennes	
01.3	Propagación de plantas		
	01.30	Propagación de plantas	
01.4	Producción ganadera		
	01.41	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	
	01.42	Explotación de otro ganado bovino y búfalos	
	01.43	Explotación de caballos y otros equinos	
	01.44	Explotación de camellos y otros camélidos	
	01.45	Explotación de ganado ovino y caprino	
	01.46	Explotación de ganado porcino	
	01.47	Avicultura	
	01.49	Otras explotaciones de ganado Incluye: -Cría y reproducción de animales semidomésticos u otros animales vivos (excepto insectos): - avestruces y emús - otras aves (excepto aves de corral) - conejos y otros animales de peletería - Apicultura y producción de miel y cera de abeja	Excluye: - La producción de pieles para peletería, pieles de reptiles y aves procedentes de granjas - La cría de gusanos, gusanos de seda, moluscos o caracoles - La cría y reproducción de animales de compañía, -La cría de animales diversos
01.5	Producción agrícola combinada con la producción ganadera		
01.6	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha		

División/ Grupo/ Clase	Descripción de la actividad	Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
01.61	Actividades de apoyo a la agricultura Incluye: -Mantenimiento de las tierras agrícolas en buenas condiciones de producción y medioambientales	Excluye: - Resto de actividades de la CNAE 01.61

Anexo II: Códigos de OTE

OTE generales		OTE principales		OTE particulares	
Explotaciones especializadas. Producción vegetal					
1	Agricultura general	15	Cereales, oleaginosas y leguminosas	151	Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas
				152	Arroz
				153	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas
		16	Cultivos agrícolas diversos	161	Raíces y tubérculos
				162	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas y raíces y tubérculos
				163	Hortalizas frescas en terreno de labor
				164	Tabaco
				165	Algodón
				166	Cultivos herbáceos combinados
2	Horticultura (huerta y flores)	21	Horticultura (huerta y flores) en invernadero	211	Hortalizas en invernadero
				212	Flores y plantas ornamentales en invernadero
		22	Horticultura (huerta y flores) al aire libre	213	Cultivos mixtos en invernadero
				221	Hortalizas al aire libre
				222	Flores y plantas ornamentales al aire libre
		23	Horticultura y cultivos diversos	223	Cultivos mixtos al aire libre
				231	Setas
				232	Viveros
				233	Horticultura diversa
3	Cultivos leñosos	35	Viticultura	351	Vino con denominación de origen
				352	Otros vinos
				353	Uva de mesa
				354	Otros viñedos
		36	Frutales y bayas y cítricos	361	Frutales y bayas (excepto cítricos)
				362	Cítricos
				363	Frutos secos
				364	Frutas tropicales
				365	Frutales y bayas y cítricos diversos
		37	Olivar	370	Olivicultura
		38	Cultivos leñosos diversos	380	Varios cultivos permanentes. Combinadas de las anteriores
Explotaciones especializadas. Producción animal					
4	Herbívoros	45	Bovinos de leche	450	Bovino de leche
		46	Bovinos de carne y cría de bovinos	460	Bovino de cría y carne
		47	Bovinos de carne y leche y cría de bovinos	470	Bovino de leche, cría y carne
		48	Ovinos, caprinos y otros herbívoros	481	Ovinos
				482	Ovinos y bovinos
				483	Caprinos
				484	Herbívoros diversos
5	Granívoros	51	Porcinos	511	Porcino de cría
				512	Porcino de engorde

OTE generales		OTE principales		OTE particulares	
				513	Porcino de cría y engorde
		52 Aves		521	Gallinas ponedoras
				522	Pollos de engorde
		53 Granívoros diversos combinados		523	Gallinas ponedoras y de engorde
				500	Combinadas de granívoros
Explotaciones mixtas					
6 Policultivos		61 Policultivos		611	Horticultura y cultivos leñosos
				612	Agricultura general y horticultura
				613	Agricultura general y viticultura
				614	Agricultura general y cultivos leñosos
				615	Agricultura general y alguna otra actividad
				616	Otros policultivos
7 Ganadería mixta		73 Ganadería mixta, predominio herbívoros		731	Predominio herbívoros lecheros
				732	Predominio herbívoros no lecheros
		74 Ganadería mixta, predominio granívoros		741	Granívoros y herbívoros lecheros
				742	Granívoros y herbívoros no lecheros
8 Cultivos y ganadería		83 Agricultura general y herbívoros		831	Agricultura general con herbívoros lecheros
				832	Herbívoros lecheros con agricultura general
				833	Agricultura general con herbívoros no lecheros
				834	Herbívoros no lecheros con agricultura general
		84 Otros cultivos y ganadería		841	Agricultura general y granívoros
				842	Cultivos leñosos y herbívoros
				843	Apicultura
				844	Otros cultivos mixtos y ganadería
9 Explotaciones no clasificadas		90 Explotaciones no clasificadas		900	Explotaciones cuya producción total es cero